

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 2022

26.807

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

LEYES*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY N° 2446-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

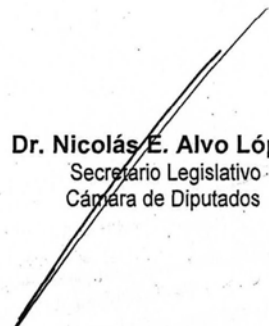
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


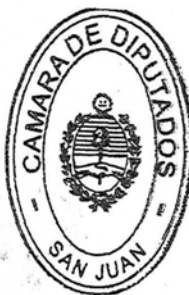
ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Específico suscripto el 1 de julio de 2022 entre el Gobierno de la provincia de San Juan, representado por el Ministerio de Turismo y Cultura de la provincia de San Juan y el Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales (INCAA), el cual tiene por objeto el funcionamiento de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica Sede Cuyo, ratificado por Decreto N° 1416-MTyC-2022 del 15 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.




Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Lic. Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2446-H,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 14 de Noviembre de 2022.-




JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

NOTIFICACIONES

El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a los Señores beneficiarios de un préstamo de Asistencia Financiera Parcial Individual otorgado para la construcción de una vivienda y/o ampliación, que a continuación se detallan, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación, procedan a efectivizar el monto total adeudado en concepto de cuotas de amortización vencidas e impagas, con más los intereses que correspondieren, de conformidad a lo pactado en los respectivos Contratos de Mutuo Hipotecario oportunamente suscriptos con este IPV, a tales efectos, se deberán presentar en el citado plazo, ante el Área Administración y Gestión de Cartera – División Cobros de este IPV, Entre Piso Norte - Edificio Centro Cívico, sito en Av. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, en horario de 8 a 12 hrs. En caso de incomparecencia se declararan vencidos todos los plazos, remitiéndose las actuaciones a Fiscalía de Estado a los fines del inicio de acciones judiciales correspondientes a la ejecución de la hipoteca constituida y remate de la vivienda.

crs



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Apellido y Nombre de Titular	DNI	Apellido y Nombre de Cotitular	DNI	N° EXPEDIENTE
NATALIA VANINA AHUMADA	28664401	EMILIANO DOMINGUEZ NACIF	29911654	501-000715-2018
DIEGO JORGE LUIS ROBLEDO	29594015	KAREN YANINA MONTAÑO STRAMANDINOLI	37297427	501-001344-2018
LUCAS SEBASTIAN RODRIGUEZ	29083314	DANIELA ARCAS	29995549	501-003409-2018
LEONARDO DANIEL FOJO ALAMINO	32447606	ALICIA RAQUEL ORTIZ TEJADA	31871073	501-004128-2018
DANIEL BERNARDO VIDELA	18167893	MARCELA DEL VALLE DIAZ	18412191	501-003298-2017
JULIA BEATRIZ ORTEGA	13666469			501-004295-2012
ARIEL EDUARDO GUTIERREZ	31276663	JOHANA MARISEL LOPEZ	32510440	501-003804-2018
JOSE LUIS ORIBE OLIVEROS	29426627	MARIA SILVIA ROLDAN QUIROGA	29176172	501-000859-2018
SERGIO JAVIER PEREYRA ABELIN	27574337	GRACIELA DEL C. MONDACA BARGA	28691838	501-02519-2016
MARIA JULIETA ZABALA MUÑOZ	34054099	DIEGO ANDRES EHEGARAY	33059551	501-000144-2016
SILVIO ALEJANDRO LINDA FRAGULIA	25319168	MARIA SOLEDAD ICAZATI	29648422	501-000634-2018
ALBERTO ANDRES MORILLA	29996968	SILVIA MARIA BOLADO	31129522	501-006458-2019
SERGIO NICOLAS GUTIERREZ	25167276	PATRICIA MARIELA QUINTEROS	25573007	501-004129-2017

VANINA NOEL STUSEK LAMBIASE	27569291			501-006057-2019
SÁNCHEZ, MIRTA INÉS	21360527	AIRALA, RICARDO PEDRO	16229876	501-003243-2019
PALACIO, PABLO CÉSAR	27574239	LÓPEZ, PAULA MARCELA	28773844	501-001511-2018
DOMINGUEZ, OSVALDO ARIEL	25937906	TAPIA, DEOLINDA B	24700488	501-001382-2019
GARCÍA SOLAR, SEBASTIÁN LEONARDO	31237613	CANO CORDERO, MARIA	32224456	501-006306-2016
MORENO, GERMÁN ALBERTO	32447512	ESQUIVEL, PAULA V.	33743266	501-001696-2017
GALLASTEGUI NAVAS, EZEQUIEL MATÍAS	35149447	CORREA AHUMADA, ESTEF	32877938	501-002687-2018
CASTRO, JAVIER DAVID	23576146	PAEZ BARZOLA, LORENA ALICIA	25252911	501-01875-2016
PELAYES, MAURICIO SEBASTIÁN	27043037	GUERRERO, ROMINA FERNANDA	27569279	501-000004-2019
PALACIO, FERNANDO EMMANUEL	31131091	ULIARTE, NOELIA DEL VALLE	27918285	501-04273-2016
GARCÍA SOLAZZO, RICARDO DANIEL	22663803	ROTONDO GOMEZ, CLAUDIA M	26790758	501-003737-2018
CAROPRESE, MARÍA LUCIANA	31642422	BASUALDO DIAZ, GASTON RAMON	30840969	501-03334-2016
BUSTOS, LISANDRO ARNOLDO	21358843	GODOY, SUSANA FRANCISCA	22741150	501-004497-2014
TERRANOVA ALBORNOZ, ANDREA	31399485	PUJOVICH, NICOLAS	27982234	501-03899-2015
CORRALES, JUAN CARLOS	31366483	QUIROGA MAS, YANINA BELEN	32689224	501-002317-2019

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-001060-2021, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, identificado según SIGED, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 5570 - IPV-2022, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana F – Casa 6 – Barrio STOTAC – 385 Viviendas – Dpto. Rawson, a nombre de MAXIMILIANO GUSTAVO OROZCO, DNI N° 26.959.714 y MARICEL ALEJANDRA GONZALEZ, DNI N° 36.557.524 , quedando sin efecto la Resolución N° 5175-IPV-2021, en su parte pertinente. ARTÍCULO 2°.- Se intima a todo ocupante a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a la retoma de posesión de la unidad habitacional a través de Fiscalía de Estado. ARTÍCULO 3° y 4° de forma.-

-----QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS-----



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.542 Diciembre 12-13 \$ 680.-


-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° N° 501-000998-2019, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 5526 -IPV-2022, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Casa 3 – Manzana B – Barrio Rivadavia Conjunto 4 – 38 viviendas – Departamento Rivadavia, a nombre de YESICA ESTEFANIS AGUIRRE, DNI N° 39.182.461, quedando sin efecto la Resolución N° 2221-IPV-2020, en su parte pertinente. ARTÍCULO 2°.- Se intima a todo ocupante a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a la retoma de posesión de la unidad habitacional a través de Fiscalía de Estado. ARTÍCULO 3 y 4° de forma-----



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.541 Diciembre 12-13 \$ 615.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002191-1995, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 11.5672 -IPV-2022, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se deja sin efecto la asistencia financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: Manzana C – Casa 17 – Barrio CGT Rivadavia – Sector II – 100 viviendas – Dpto. Rivadavia, a nombre de ROBERTO HERMES YAÑEZ, DNI N° 13.851.049, quedando sin efecto la Resolución N° 3370-IPV-2000, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a ROBERTO HERMES YAÑEZ, DNI N° 13.851.049 a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, proceda a la cancelación total de lo adeudado en concepto de servicios mensuales vencidos y a vencer, respecto a la Asistencia Financiera identificada en el Artículo 1° de éstas, por considerarse de plazo vencido todo el plan de financiación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3°.-** Se intima a todo ocupante, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de notificación de la presente, procedan desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a la retoma de posesión de la vivienda, a través de Fiscalía de Estado. **ARTÍCULO 4° v 5°** de forma-----



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.544 Diciembre 12-13 \$ 920.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-001272-1988, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 11.5671 -IPV-2022, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Casa 20 – Manzana 2 – Barrio Ruta 20 – Sector 3 – Departamento Caucete, a nombre de CARLOS PANTALEÓN GOMEZ, DNI N° 7.947.583 (fallecido), quedando sin efecto la Resolución N° 1639-IPV-1987, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima al grupo familiar adjudicatario y/o todo ocupante a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a la retoma de posesión de la unidad habitacional a través de Fiscalía de Estado. **ARTÍCULO 3° v 4°** de forma-----



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.543 Diciembre 12-13 \$ 630.-

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **1860** DGR-2022

SAN JUAN 05 DE Diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004776-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Artículo 2°, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que es objetivo de esta Dirección General de Rentas promover la utilización de canales electrónicos de comunicación que aseguren la celeridad y transparencia de la información, al tiempo de brindar mejores servicios orientados a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y responsables.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica www.sanjuandgr.gov.ar.

Que la Resolución N° 274- SGP – 2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que en ese sentido y conforme las pautas recibidas, se ha proyectado la presente Resolución la que dispone la creación del “Servicio Adhesión a Débito Automático” que posibilita a los contribuyentes efectuar pagos a través de Entidades Bancarias.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el “Servicio Adhesión a Débito Automático” en el sitio WEB de la Dirección General de Rentas, a los fines de posibilitar a los contribuyentes a la cancelación de los impuestos a través del presente servicio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el siguiente procedimiento para el “Servicio Adhesión Débito Automático”:

I- Funcionalidades y especificaciones de Adhesión a Débito Automático

- El contribuyente debe ingresar a través de la página web de DGR www.sanjuandgr.gov.ar.
- Iniciar sesión con CIDI
- Seleccionar Adhesiones /Adhesiones a Débitos
- Debe elegir de la lista de opciones que muestra la página

- Si la opción es DEBITO AUTOMATICO
- Proceder a completar los campos obligatorios:
 - Solicitante: Carácter, CUIT, Nombre y Apellido, Compañía Celular, N° Celular, Teléfono, Correo Electrónico, Motivo.
 - Adhesión:
 - ✓ Información de la cuenta a Debitar: CBU /Cuenta
 - ✓ Conceptos relacionados a la Solicitud: +Agregar / Selección de cuenta: se visualizan las cuentas del contribuyente y/o de terceros (en caso de corresponder)
 - Cuota normal
 - Solicitud de Plan de Pago
 - De Terceros. En este caso puede ingresar impuestos de un tercero, para lo cual puede cargar el tipo de impuesto y la cuenta.
 - ✓ Requerimientos a Adjuntar: Requisitos (Obligatorios):
 - DNI ambas caras y
 - Constancia de CBU.
- Confirmar.
- Le confirman con una leyenda que “Se ha generado el trámite correctamente” y genera la “Constancia de Solicitud y/o Trámite” con un número asignado.
- La Solicitud / Trámite realizada será asignada a un agente en un plazo de 48 hs hábiles para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por las normas específicas, emitiendo el correspondiente Acuse de Recibo.
- El contribuyente podrá hacer el seguimiento del estado de su Solicitud/Trámite en Adhesiones – Consultas- Registro de Trámites y Solicitudes.

II- Estado de la Solicitud

El seguimiento del estado de la Solicitud/Trámite realizados podrá encontrarse en alguno de los siguientes estados:

1. **SIN ASIGNACION:** La Solicitud /Trámite aun no ha sido asignado a un agente para su análisis y resolución.
El contribuyente debe ingresar a “Consulta” para saber su estado, donde obtendrá la Constancia de Solicitud y/o Trámites cuyo formato se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.
2. **EN CURSO:** La Solicitud/Trámite ha sido asignada a un agente.
El contribuyente debe ingresar a “Consulta” para saber su estado, donde obtendrá la constancia de Solicitud y/o Trámites cuyo formato se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.
3. **DENEGADA:** Si la operación es rechazada se procede a In- Activar Debito agregando el motivo del mismo
El contribuyente recibe a través de una NOTIFICACION cuyo formato se adjunta como Anexo III de la presente Resolución.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1860 DGR-2022

4. PROCESADO: Corroborada la documentación se procede a aceptar la solicitud con "ACTIVAR DEBITO".

El contribuyente recibe a través de una NOTIFICACION cuyo formato se adjunta como Anexo IV de la presente Resolución:

ARTÍCULO 3°.- Apruébense los Anexos I, II, III, IV y V("Tipo de Adhesión - Debito Automático") de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese el uso del "Servicio Adhesión a Debito Automático" a partir del día doce (12) de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.	
Rúbrica	Código



C.P.M. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1860 DGR-2022

ANEXO I (Artículo 3°)

 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SAN JUAN Atención al Contribuyente	Constancia de Solicitud y/o Trámite	Solicitud / Trámite N° <input type="text"/>
		FRAC Revisión N° <input type="text"/>
Rubro I: Datos del Solicitante		
Caracter: <input type="text"/>	CUIT/CUIL/DNI: <input type="text"/>	
Nombre y Apellido: <input type="text"/>	E-Mail: <input type="text"/>	
Teléfono: <input type="text"/>		
Rubro II: Trámite y/o Solicitud		
Registro de Trámite Débitos Automáticos. Fecha y hora de presentación: <input type="text"/>		
Estado en que se encuentra el Trámite: Sin Asignación		
Rubro III: Cuenta asociada a la Solicitud y/o Trámite		
Pago Mensual <input type="text"/>		


C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1860 DGR-2022

ANEXO II (Artículo 3°)

 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SAN JUAN Atención al Contribuyente	Constancia de Solicitud y/o Trámite	Solicitud / Trámite N° <input type="text"/>
		RAC Revisión N° <input type="text"/>

Rubro I: Datos del Solicitante

Carácter: CUIT/CUIL/DNI:
Nombre y Apellido: E-Mail:
Teléfono:

Rubro II: Trámite y/o Solicitud

Registro de Trámite Débitos Automáticos. Fecha y hora de presentación:

Estado en que se encuentra el Trámite: En Curso

Rubro III: Cuenta asociada a la Solicitud y/o Trámite

C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCION N° 1860 DGR-2022

ANEXO III (Artículo 3°)

Solicitud/Trámite N° Solicitudes y Trámites

Dirección General de Rentas San Juan N° de Notificación Generada: Leído DFE: ACUSE:

(Notificado)

Sr. Contribuyente la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan le comunica el resultado de la Solicitud/trámite N° trámite: Débitos Automáticos Fecha: Solicitante Estado: Denegado Obs DGR: La Adhesión a Débito N° e Denegada: falta de documentación Atte.

**C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **1860** DGR-2022

ANEXO IV (Artículo 3°).

Solicitud/Trámite N° Solicitudes y Trámites

Dirección General de Rentas San Juan N° de Notificación: Generada: Leído DFE: Acuse:
(Notificado)

Sr. Contribuyente la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan le comunica el resultado de la Solicitud/Trámite N° Trámite: Débitos.
Automáticos Fecha: Solicitante: Estado: Procesado Obs DGR: La Adhesión a Débito Le Activada en DGR. Atte.

C.F.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1860 DGR-2022

ANEXO V (Artículo 3°)

	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SAN JUAN	Tipo de Adhesión Débito Directo (otros Bcos)	N° Adhesión 2 S/T N°: 1050
	RUBRO I: Datos del Adherente		
CUIT/CIU/DNI: <input type="text"/>		Cond. AFIP: <input type="text"/>	
Razon Social: <input type="text"/>		E-mail: <input type="text"/>	
Domicilio: <input type="text"/>		Teléfono: <input type="text"/>	
RUBRO II: Datos de Adhesión			
CBU: <input type="text"/>		Fecha Carga: <input type="text"/>	
RUBRO III: Conceptos que se Adhieren			
<input type="text"/>			
RUBRO IV: Terminos y Condiciones Generales			
<p>1. Los importes de las obligaciones serán debitados de los documentos que el contribuyente indique, a partir del vencimiento</p> <p>2. El adherente deberá adoptar las previsiones necesarias para que se pueda efectuar el débito respectivo.</p> <p>3. El adherente presta conformidad para que este sistema tenga efecto, desde el momento que la DGR comunique a la entidad correspondiente el próximo vencimiento, en que su importe será debitado en forma automática en el documento que se indique a tal fin.</p> <p>3. En caso de no practicarse la deducción por ser insuficiente, se rechazará el pago de la facturación, por el Ente respectivo. En este supuesto el adherente asumirá toda la responsabilidad, comprometiéndose a concurrir personalmente a la DGR o a utilizar los servicios del sitio web de la DGR a fin de regularizar dicha situación.</p> <p>4. El adherente deberá, por su cuenta, aclarar todos los diferendos que pudiesen suscitarse con la DGR por la obligación incorrecta</p> <p>5. Las causales de baja de Régimen son las especificadas en la normativa vigente, las cuales el adherente admite conocer</p> <p>6. El adherente al Sistema, en el carácter de titular de la cuenta, autoriza a la Dirección General de Rentas a debitar en lo sucesivo las obligaciones correspondientes a las identificaciones que se detallan en la presente solicitud.</p> <p>Condiciones y Términos adicionales para Débito Automático y Directo</p> <p>7. El Banco podrá dejar de prestar este servicio en los siguientes casos</p> <p>a) Por falta de fondos suficientes acreditados en la cuenta, al momento de efectuar el débito.</p> <p>b) Cuando se produzca el cierre de la cuenta bancaria, debido a cualquiera de los casos previstos en las normas BCRA.</p> <p>c) Por voluntad del cliente, cuando éste solicite la baja, en tal caso deberá informar por escrito al Banco con 30 días de anticipación al vencimiento de la obligación.</p> <p>d) Por Suspensión Transitoria del Servicio a pedido del firmante.</p> <p>8. El Banco proveerá un extracto mensual por los débitos efectuados, cobrando por este servicio una comisión, la que podrá modificarse periódicamente a criterio del Banco.</p>			
LUGAR Y FECHA: San Juan, Viernes 2 de Diciembre de 2022		Firma: _____	

C. P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 21.560 Diciembre 12 \$ 2.200.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1859 -DGR/2022

SAN JUAN 05 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004843-2022 registro de la Dirección General de Rentas, la Ley N° 151-I y modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que por Resolución N° 562-DGR-2020 la Dirección General de Rentas estableció las normas que deben respetarse para emitir Planes de Facilidades de Pago en función de las disposiciones del Código Tributario Ley N° 151-I, artículo 42.

Que los Planes de Facilidades de Pago que contengan obligaciones tributarias que se encuentren en instancia judicial, deben respetar las disposiciones del Convenio Marco de Cooperación celebrado con fecha 29/11/2017 entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General de Rentas y Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que por Resolución N° 1806-DGR-2022 se indica el procedimiento de identificación del contribuyente y/o usuario de la página web.

Que es objetivo permanente de este Organismo, establecer mecanismos que simplifiquen los trámites y al mismo tiempo permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Que por tal motivo se han planteado modificaciones al Régimen de Planes de Pago, por lo corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 562-DGR-2020.

Que por lo expuesto resulta necesario emitir una resolución que establezca las disposiciones específicas por las que deberán regirse los Planes de Facilidades de Pago que incluyan obligaciones tributarias vencidas, que se encuentren tanto en instancia administrativa como judicial, accediendo al sitio Web de la Dirección General de Rentas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

TÍTULO I

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

ARTICULO 1.- Establecese que el otorgamiento de los planes de facilidades de pago a que hacen referencia la Ley 151-I Código Tributario, Artículos 42 y 42 bis, que se formalicen con el objeto de regularizar obligaciones tributarias vencidas que se encuentren tanto en instancia administrativa como judicial, se registrará por las disposiciones de la presente resolución.

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES

REQUISITOS

ARTICULO 2.- A los efectos de formalizar el plan de pago, los contribuyentes o representantes deberán acceder al sitio web de la Dirección General de Rentas en los términos de la Resolución N° 1806-DGR-2022, o la que en el futuro la reemplace.

ADHESIÓN

ARTICULO 3.- La adhesión al plan de pagos podrá efectuarse por cada tipo de obligación tributaria, pudiendo incorporar una o más cuentas de titularidad del contribuyente

CONDONACIÓN DE INTERESES DE FINANCIACIÓN

ARTICULO 4.- Condónese los intereses de financiación de los planes de facilidades de pago de hasta 5 (cinco) cuotas mensuales, conforme lo dispuesto en la Ley 151-I Código Tributario, artículo 42, inciso a).

FÓRMULA DE CÁLCULO CUOTA

ARTICULO 5.- El importe de cada cuota se determinará aplicando la siguiente fórmula:

Importe de la cuota: $D(1+i.n)$



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1859 -DGR/2022

Donde: D: total adeudado: es igual al monto adeudado con interés resarcitorio a la fecha de la formalización del Plan menos el anticipo

i: interés de financiación

n: número de cuotas

IMPORTE MÍNIMO DE CUOTA

ARTICULO 6.- A los fines de la determinación del importe de las cuotas que surjan de las liquidaciones de los planes de facilidades de pagos, las mismas no podrán ser inferiores para cualquiera de las modalidades, según el impuesto y sus adicionales a:

Impuestos inmobiliario y a la radicación de automotores	75 ut
Impuesto sobre los ingresos brutos - Régimen Simplificado Provincial	60 ut
Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos	150 ut
Adicional Lote Hogar	30 ut
Adicional Acción Social	30 ut

MORA

ARTICULO 7.- La mora en el pago de las cuotas del plan de facilidades de pago, que no implique la caducidad del mismo, generará los intereses resarcitorios previstos en la Ley 151-I y sus modificatorias, artículo 43 bis.

CADUCIDAD

ARTICULO 8.- El plan de facilidades de pago caduca por incumplimiento en el pago de más de dos cuotas consecutivas o alternadas, o por el transcurso de más de treinta (30) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan, si existiese alguna cuota impaga.

ARTICULO 9.- La caducidad del plan de facilidades de pago producirá el inmediato inicio de las acciones de cobro administrativas o judiciales (ejecución fiscal) pudiendo las mismas extenderse a todo débito exigible de la cuenta impositiva.

ARTICULO 10.- Producida la caducidad del plan de facilidades de pago, los intereses y/o demás accesorios que se hubieran abonado no podrán repetirse y se considerarán firmes.

ARTICULO 11.- La modificación de débitos incluidos en un plan de facilidades de pago, conllevará aplicar el siguiente procedimiento:

- a. Caducidad del Plan.
- b. Determinación de la deuda a financiar conforme a los débitos ajustados.
- c. Imputación de los pagos efectuados, por el criterio de cancelación proporcional.
- d. Cálculo de los intereses resarcitorios a la fecha de formalización del plan.
- e. Formalización de un nuevo plan por el contribuyente o representante.

DÉBITO EN CUENTA

ARTICULO 12.- Para los planes de facilidades de pago que se realicen con la modalidad de un débito en cuenta, las características son las siguientes:

- a) El vencimiento de las cuotas por débito será el día 15, o hábil posterior del mes siguiente al de la confección del plan de facilidades de pago. En caso de no contener fondos suficientes la cuenta, se generará el débito el día 28 de cada mes o hábil posterior, con los recargos correspondientes.
- b) Las cuotas impagas de los planes de facilidades de pago conformados se rehabilitarán automáticamente con fecha de vencimiento de la próxima cuota con los intereses correspondientes, debiendo contener fondos suficientes en cuenta para cancelar los importes de las cuotas, con las limitaciones establecidas en la caducidad; conforme lo establece el Código Tributario en su artículo 42 bis.

ARTICULO 13.- En caso de cambio de cuenta bancaria, el contribuyente tendrá la opción de cambiar la Clave Bancaria Unificada (CBU), con efectos para el mes siguiente al que se efectúe dicho cambio.

TÍTULO III

PLAN PARA DEUDA EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA

ANTICIPO. CUOTAS. VENCIMIENTOS. MODIFICACIONES

ARTICULO 14.- Sin perjuicio de lo establecido en el Título II, los planes de facilidades de pago deben comprender obligatoriamente la deuda más antigua y deberán observar lo siguiente:

Al confeccionarse el plan de facilidades de pago con la deuda que se pretende regularizar, el monto adeudado, una vez incluidos los intereses resarcitorios, será



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1859 -DGR/2022

abonado hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas o en treinta y seis (36) cuotas en caso de débito en cuenta.

En ambos casos el Plan formalizado será sin anticipo.

Para el caso de que el plan de facilidades de pago se confeccione sin débito en cuenta, el vencimiento de la primera cuota, operará el día hábil siguiente al de la confección del plan, sin cuyo ingreso no quedará formalizado el plan solicitado correspondiendo lo normado en art 48 inc 1. a) Ley 151 -I. Asimismo, el vencimiento de las cuotas sucesivas operará el día 15 de cada mes, o día hábil inmediato siguiente.

ARTICULO 15.- En el caso de existir obligaciones en proceso judicial, previstos en la ley 151-I Código Tributario, artículo 42 inciso d), en el que el contribuyente no se allanare incondicionalmente a la pretensión del Fisco, podrá formalizar el plan de facilidades de pago en los términos del Código Tributario artículo 42 inciso a), incluyendo sólo la deuda exigible en vía administrativa.

ARTICULO 16.- El contribuyente podrá solicitar en cualquier momento vía Web, la modificación del Plan de Facilidades de Pago.

TÍTULO IV

PLAN PARA DEUDA EN INSTANCIA JUDICIAL

ARTICULO 17.- Sin perjuicio de lo establecido en el Título II, en los planes de facilidades de pago que se formalicen con el objeto de regularizar obligaciones tributarias que se encuentren en instancia judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 151-I y modificatorias, artículo 42 inciso d), deberán cumplirse las disposiciones que se establecen a continuación.

ARTICULO 18.- El plan de facilidades de pago podrá incluir:

- La totalidad de los certificados emitidos contra el contribuyente solicitante.
- Sólo uno de los certificados.
- Más de uno de dichos certificados.

ARTICULO 19.- Los planes de facilidades de pago que se formalicen de acuerdo con las disposiciones del presente Capítulo serán abonados conteniendo los intereses resarcitorios y punitivos correspondientes hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas o treinta y seis (36) cuotas en caso de adherirse al débito en cuenta

Los planes de facilidades de pago quedarán formalizados con el pago de la primera cuota de los mismos.

El vencimiento de la primera cuota operará el día hábil siguiente al de la confección del plan. El vencimiento de las cuotas sucesivas operará los días 15 de cada mes, o día hábil inmediato posterior, a partir del mes siguiente al de la emisión del plan.

En caso de no abonarse en la fecha fijada el importe de la primera cuota, el plan de facilidades de pago se considerará no conformado.

Los planes de facilidades de pago que se formalicen de acuerdo con las disposiciones del presente Título, podrán cancelarse por medios electrónicos de pago habilitados o con la modalidad de débito en cuenta.

ARTICULO 20.- El cómputo de los intereses punitivos se realizará a partir de la fecha de interposición de la demanda judicial. A tal fin se tomará la fecha de interposición de la demanda que figure, en relación a cada certificado, en el web service de intercambio de datos entre la Dirección General de Rentas y Fiscalía de Estado.

En caso de que no existiese fecha de interposición de la demanda en el aludido web service, se tomará la fecha de generación del certificado.

Si el contribuyente tuviese documentación fehaciente que acredite la fecha de interposición de la demanda, se deberá calcular los intereses punitivos a partir de esta última fecha. En este caso, deberá remitir la documentación en el modo que se informe en la página web de la Dirección General de Rentas.

ARTICULO 21.- En el caso de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia judicial y respecto de las cuales el contribuyente optara por solicitar la formalización de un plan de facilidades de pago incluyendo las mismas o solicitara el pago de contado de dichas obligaciones, queda establecido que la suscripción de cualquiera de las mencionadas solicitudes implicará el desistimiento de todos los planteos formulados, cualquiera sea su índole, y de las acciones interpuestas en sede judicial o administrativa referidas a dicha deuda.

ARTICULO 22.- Los contribuyentes demandados deberán suscribir el Formulario Plan de Facilidades de Pago DGR- Deuda Judicial, correspondiente al Plan de Facilidades de Pago - Deuda Judicial.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 359 -DGR/2022

ARTICULO 23.- El Formulario Plan de Facilidades de Pago DGR- Deuda Judicial contendrá:

- a) La información sobre el estado de la deuda en instancia judicial.
- b) Manifestación con carácter de declaración jurada, de la veracidad de los datos personales del contribuyente demandado, a saber: Nombre, Documento Nacional de Identidad, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) y domicilio del contribuyente demandado.
- c) Identificación de la cuenta según el impuesto reclamado, consignando datos como: Nomenclatura Catastral (Impuesto Inmobiliario), Número de Inscripción (Ingresos Brutos, Sellos), Dominio (Automotores).
- d) Individualización del o de los Certificados de Ejecución de Deuda, ejecutados.
- e) Solicitud y manifestación expresa del demandado de acogerse al régimen de regularización de deudas en estado judicial.
- f) Reconocimiento de la obligación reclamada en juicio según el Certificado de Ejecución de Deuda individualizado, el allanamiento a las pretensiones demandadas y desistimiento de toda oposición o planteo formulados en cualquier sede, etapa e instancia, con respecto a ese certificado.
- g) Reconocimiento del demandado de efectuar el pago de las costas, en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en el Convenio Marco de Cooperación citado en los considerandos de la presente resolución.
- h) El detalle de los honorarios, gastos causídicos y tasa de actuación ante la justicia, discriminados por certificado, como así también el número de cuotas de honorarios para el caso de optar por su financiación.
- i) La información al contribuyente de que si existieren honorarios profesionales acrecidos o adicionales a los determinados en la presente, el profesional beneficiario podrá promover el respectivo incidente de ejecución judicial de honorarios a los fines de la percepción de la diferencia.

ARTICULO 24.- Las costas del proceso se calcularán en un 15% tomando como base el monto actualizado de cada certificado de deuda al momento de efectuarse el plan de pago.

Para el caso de que el abogado asignado a la tramitación de la causa revista la condición de Responsable Inscripto ante la AFIP, al monto resultante, se le adicionará la alícuota establecida por la legislación vigente.

A esos montos deberán adicionarse la suma en concepto de costas y gastos causídicos, conforme la dispuesto por el Convenio celebrado entre la Dirección General de Rentas y Fiscalía de Estado y el importe que surja de aplicar la alícuota proporcional que establezca la ley impositiva anual por las actuaciones ante la Administración de Justicia sobre el monto actualizado, en concepto de tasa de actuación ante la justicia, por cada Certificado, que deberán ser ingresados junto con la primera cuota.

Cuando los honorarios judiciales correspondientes a cada Certificado regularizado, resultantes de la aplicación de los porcentajes arriba indicados, no superen el monto de pesos dos mil (\$ 2.000), serán cancelados de contado en la misma oportunidad en que se abone la primera cuota del plan de facilidades de pago.

Si el monto de los honorarios superara la suma de pesos dos mil (\$ 2.000), podrán pagarse en cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Las cuotas no devengarán intereses, siendo el importe mínimo de cada una de pesos un mil (\$ 1.000) y no podrán exceder de doce (12).

Los honorarios judiciales a cancelar en cuotas según lo especificado en el párrafo anterior, no podrán ser regularizados en una cantidad de cuotas mayor que las correspondientes al plan de facilidades de pago.

Para los planes especiales de regularización que se emitan de acuerdo con las disposiciones del presente artículo, los comprobantes de pago de la o las cuotas de los mismos, servirán de suficiente respaldo y comprobante de pago de honorarios y costas judiciales, discriminados en el formulario del plan.

La caducidad del plan de pagos de honorarios se producirá en los mismos términos descriptos en el Título II de la presente resolución. Producida la caducidad, el abogado podrá promover en el juicio respectivo incidente de ejecución sobre la base del certificado de ejecución de deuda original con más los intereses correspondientes, solicitando se archive el expediente principal.

ARTICULO 25.- En el momento de la confección del plan de facilidades de pago se generará una única boleta con la discriminación de los conceptos que se abonen. Efectuado y acreditado el pago de la primera cuota, se habilitará la opción para que el contribuyente obtenga o pague las cuotas restantes a través de la página Web de esta Dirección.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1359 -DGR/2022

ARTICULO 26.- En caso que el contribuyente haya cancelado los honorarios profesionales con anterioridad a este acuerdo, deberá acreditar esa circunstancia en la Fiscalía de Estado, quien autorizará a la Dirección General Rentas para que esta última formalice el Plan de Facilidades de Pago.

ARTICULO 27.- Aprobar el "Formulario plan de facilidades de pago DGR- deuda judicial", el que adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

EXCLUSIÓN

ARTICULO 28.- Se encuentran excluidos del Régimen establecido en la presente resolución los agentes de retención, percepción y/o recaudación, por deuda tributaria en su carácter de tales.

También se encuentran excluidos del presente Régimen los contribuyentes que se encuentren en proceso de concurso preventivo o quiebra.

ARTICULO 29.- Si se produjeran inconvenientes en la página web o causa justificada y evaluada por la Dirección que impidan la formulación de planes de facilidades de pago, estos se podrán efectuar de forma presencial, previa solicitud de turno a través de la página Web del Organismo.

ARTICULO 30.- Deróguese la Resolución 562-DGR-2020, ello atento lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

VIGENCIA

ARTICULO 31.- La presente resolución tendrá vigencia desde el día 12 de Diciembre de 2022

ARTÍCULO 32.- NOTIFIQUESE, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código




C.P.N/ ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCION N° 1859 DGR-2022

ANEXO I (Artículo 27°)

FORMULARIO PLAN FACILIDADES DE PAGO DGR - DEUDA JUDICIAL

Datos del Contribuyente:

Nombre y Apellido:

Documento: Domicilio:

Cuenta:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Certificado de Ejecución de Deuda:

Costas: Gastos Causídicos: Honorarios: Cuotas: Importe:

Corresponde a Solicitud Nro:

Por el presente declaro conocer y aceptar que, debido a mi incumplimiento a las Obligaciones Tributarias, la deuda debió ser remitida a la Fiscalía de Estado para que me sea reclamada judicialmente, generando costas sobre ese capital e intereses adeudados; por lo que a efectos de poner fin al reclamo judicial, solicito el acogimiento Al Plan de Facilidades de Pago, declarando bajo juramento que los datos personales arriba consignados son veraces. Reconozco la obligación reclamada mediante el Certificado de Ejecución de Deuda individualizado en el presente y formulo allanamiento a las pretensiones demandadas, desistiendo en su caso de toda oposición o planteo formulados en sede administrativa y/o judicial en cualquiera de sus etapas e instancias, renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, contra la Provincia de San Juan (Dirección General de Rentas). Autorizo la presentación de este formulario en el o los procesos judiciales correspondientes, a efectos de su finalización. Reconozco y asumo el pago de las costas en los términos y condiciones establecidos en el presente y de la Tasa de Actuación ante la Justicia, no obstante ello si de las resultas del proceso judicial existen circunstancias que hagan variar los porcentajes de regulación de honorarios, y cuyo monto fuera superior al fijado en el presente, ya sea por la existencia de planteos judiciales (oposición de excepciones al progreso de la ejecución fiscal), o porque en la etapa de ejecución de sentencia se llevaron a cabo medidas tales como: embargos, subastas, etc., que dan lugar a la regulación de honorarios acrecidos, serán determinados por el juez y la diferencia que resulte, será ejecutada si correspondiere. Declaro conocer y aceptar que la falta de pago de los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente dará lugar a que se promueva Incidente de ejecución sobre la base del Certificado de Ejecución de Deuda con más los intereses correspondientes.

Solicito se me expida la boleta correspondiente a fin de perfeccionar el Plan de Pagos.

San Juan,

.....
Aclaración:

D.N.I.:

Reverso de página espacio reservado para Fiscalía de Estado (Registrará datos del Proceso Judicial: N° de Autos -Carátula Juzgado - Abogado que se corresponda con el certificado de ejecución de deuda indicado por la DGR)



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **1857** DGR- 2022

SAN JUAN 05 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004309-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Artículo 2, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica www.sanjuandgr.gov.ar.

Que la Resolución N° 274- SGP – 2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que es objetivo permanente de este Organismo, establecer mecanismos que simplifiquen los trámites y promuevan la utilización de nuevas tecnologías orientadas a preservar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información y que, al mismo tiempo, permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y/o responsables.

Que el Departamento Atención al Contribuyente ha elaborado las Funcionalidades y Especificaciones Técnicas para Aforo de Instrumentos en el nuevo sistema, mediante el Expediente de Visto.

Que ha intervenido el Departamento Sistemas de esta Dirección no realizando objeciones a lo planteado por el Departamento Atención al Contribuyente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección General de Rentas, en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR DE RENTAS DE SAN JUAN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase las funcionalidades y especificaciones de Aforo y Liquidación de Instrumentos y su Anexo; en el nuevo sistema de la Dirección General de Rentas, ello atento lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

Funcionalidades y Especificaciones

ARTÍCULO 2°: Establécese el siguiente procedimiento:

- El contribuyente debe ingresar por la página DGR, www.sanjuandgr.gov.ar.
- Iniciar sesión con CIDI
- Seleccionar AFORO
- Elegir de la lista Instrumentos de Aforo que muestra la página, la opción que corresponda según el instrumento que desee aforar: Locaciones, Pagares 1 Firma, Pagares con 2 Firmas, Sociedades, Instrumentos en General, Consultas.
 - Proceder a completar los campos obligatorios:
 - Solicitante: Carácter, CUIT, Nombre, Compañía Celular, Nro Celular, Teléfono, Correo Electrónico, Motivo.

- Información para completar el trámite: Fecha del instrumento, Fecha de Pago, Base Imponible para Impuesto de Sellos, Exento, Folio. El Sistema completará automáticamente los restantes campos.
- Requerimientos a Adjuntar - Requisito: Adjuntar el instrumento en formato PDF
- Confirmar.
- Un agente de Aforo evalúa la información y el instrumento adjunto y dentro de las 72 hs procede a contestar por la pagina web:
 - Si la carga es correcta, se envía la “Boleta de Pago Instrumento”
 - Si se determinan diferencias, se procede a modificar los parámetros y enviar la “Boleta de Pago Instrumento”
 - Si existen falta de documentación y/o información, omisiones, etc. se le comunica al contribuyente que la Solicitud/Tramite fue “Denegado” indicando la causa.
- El contribuyente puede imprimir la “Boleta de Pago Instrumento” y pagar en San Juan Servicios o Banco San Juan o puede pagarla desde la Página por los medios habilitados en la misma.
- Una vez realizado el pago y previa solicitud de turno, el contribuyente debe presentarse en las oficinas de atención especializada acompañado del original del instrumento y “Boleta de Pago Instrumento” para ser intervenidas por el agente.

ARTÍCULO 3°: Apruébese el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución entra en vigencia a partir del doce (12) de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 5°: Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: Notifícase, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código

C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **1857** DGR-2022

ANEXO (Artículo 3°)

	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	Boleta de Pago Instrumento Locación de Obra entre Particulares	Pagos Efectivo solo en: • Banco San Juan • San Juan Servicos
	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SAN JUAN		
CUIT: <input type="text"/>	Condi. Afip: <input type="text"/>		
Razón Social: <input type="text"/>	E-mail: <input type="text"/>		
Domicilio: <input type="text"/>	Teléfono: <input type="text"/>		
N° DE CONTROL: <input type="text"/>	VENCIMIENTO: <input type="text"/>	A PAGAR: <input type="text"/>	
Impuesto de Sellos Determinado.	<input type="text"/>	Sello AFORO	
Lote Hogar:	<input type="text"/>		
Acción Social	<input type="text"/>		
Resarcitorio:	<input type="text"/>		
Total a Pagar:	<input type="text"/>		
<input type="text"/>			

C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1856, DGR- 2022

SAN JUAN 05 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004466-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica www.sanjuandgr.gov.ar.

Que la Resolución N° 274- SGP – 2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que es objetivo permanente de este Organismo, establecer mecanismos que simplifiquen los trámites y promuevan la utilización de nuevas tecnologías orientadas a preservar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información y que, al mismo tiempo, permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y/o responsables.

Que el Departamento Atención al Contribuyente ha elaborado las Funcionalidades y Especificaciones Técnicas con el detalle para los Escribanos, en el Impuesto de Sellos y sus Adicionales, mediante Expediente de Visto.

Que ha intervenido el Departamento Sistemas de esta Dirección no realizando objeciones a lo planteado por el Departamento Atención al Contribuyente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección General de Rentas, en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR DE RENTAS DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese las funcionalidades y especificaciones para la presentación, pagos y consultas del Impuesto de Sellos para Escribanos.

Funcionalidades y Especificaciones

ARTÍCULO 2°: Establécese el siguiente procedimiento:

- El Escribano debe ingresar por la pagina DGR, www.sanjuandgr.gov.ar.
- Iniciar sesión con CIDI o Clave CUR.
- Seleccionar Escribanos.
- Tiene las siguientes opciones:
 - 1) **Instrumentos Escribanos.** Elegir de la lista de opciones la que corresponda según el instrumento que desee declarar.
Proceder a llenar los campos obligatorios:
 - **Solicitante:** En carácter de, CUIT, Nombre, Compañía Celular,
 - Nro. Celular, Teléfono, Correo Electrónico, Motivo.
 - **Información para completar el trámite – Información**

- **notarial:** El Nro. de Escritura, Fecha instrumento – Fecha de Pago – Base para Impuesto de Sellos - Exento – Folio. El Sistema completará automáticamente los restantes campos.
- Confirmar.
- El Escribano puede imprimir la “Boleta de Pago Instrumento” y pagar en San Juan Servicios o Banco San Juan o puede pagarla desde la Página por los medios habilitados en la misma.

2) Consultas:

- **Registro de Tramites y Solicitudes:** Consultará los trámites y solicitudes realizados desde el presente sitio web.
- **Enviar Consultas a DGR:** Deberá cargar los datos solicitados y explicar el motivo de la consulta.

ARTÍCULO 3º: Apruébese el siguiente modelo de Boleta de Pago del Impuesto de Sellos y sus Adicionales de Acción Social y Lote Hogar:

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS SAN JUAN		Boleta de Pago Instrumento Mutuo:		Pagos Efectivo solo en: • Banco San Juan • San Juan Servicios.	
CUIT: <input type="text"/> Razón Social: <input type="text"/> Domicilio: <input type="text"/>		Cond. Afip: <input type="text"/> E-mail: <input type="text"/> Teléfono: <input type="text"/>			
N° DE CONTROL N° de Liquidación: <input type="text"/>		VENCIMIENTO: N° de Syt: <input type="text"/>		A PAGAR: Cargado: <input type="text"/>	
Impuesto de Sellos Determinado: Lote Hogar: <input type="text"/> Acción Social: <input type="text"/> Resarcitorio: <input type="text"/> Total a Pagar: <input type="text"/>			Instrumento Escribano N° Registro: <input type="text"/> N° Escritura: <input type="text"/>		

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución entra en vigencia a partir del 12 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 5º: Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º: Notifícase, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
 DIRECTOR
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1855 DGR- 2022

SAN JUAN 05 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004806-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Artículo 2°, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que es objetivo de esta Dirección General de Rentas promover la utilización de canales electrónicos de comunicación que aseguren la celeridad y transparencia de la información, al tiempo de brindar mejores servicios orientados a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y responsables.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica www.sanjuandgr.gov.ar.

Que la Resolución N° 274- SGP – 2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan. Que la Ley N° 151-I, Artículo 2°, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que es objetivo de esta Dirección General de Rentas promover la utilización de canales electrónicos de comunicación que aseguren la celeridad y transparencia de la información, al tiempo de brindar mejores servicios orientados a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y responsables.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica www.sanjuandgr.gov.ar.

Que la Resolución N° 274- SGP – 2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que en ese sentido y conforme las pautas recibidas, se ha proyectado la presente Resolución la que dispone la creación del Servicio “Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos – Plazo Fijo”, que posibilita a los responsables del Impuesto de Sellos presentar sus Declaraciones Juradas correspondientes.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR DE RENTAS DE SAN JUAN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Apruébese las funcionalidades y especificaciones del servicio “Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos – Plazo Fijo”.

ARTÍCULO 2°: Establécese el siguiente procedimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y sus Adicionales Lote Hogar y Acción Social –Plazo Fijo:

- ❖ El agente debe ingresar por la página DGR www.sanjuandgr.gov.ar .
- ❖ Iniciar Cesión con CIDI.
- ❖ Seleccionar Declaración Jurada.
- ❖ Elegir en Impuestos: Sellos Plazo Fijo
- ❖ En la pantalla se visualiza el detalle de las Declaraciones Juradas en sus diferentes estados, permitiendo ingresar por el botón ubicado a la derecha, los periodos a declarar y luego pulsar el botón "+ Nueva Presentación".
- ❖ Una vez que haya ingresado podrá subir a través del botón azul que se encuentra a la derecha de la página, el archivo en formato TXT, que contiene la siguiente información:
 - ✓ Razón Social del Sujeto Percibido (máximo 30 caracteres)
 - ✓ CUIT del Sujeto Percibido (sin guiones)
 - ✓ Fecha de Percepción (Formato DD/MM/AAAA)
 - ✓ Tipo de Instrumento (máximo 20 Caracteres)
 - ✓ Nro. de Instrumento (máximo 20 Caracteres)
 - ✓ Base Imponible (sin separador de miles, separador de decimal "." Con dos (2) dígitos decimal - para Instrumentos anulados con signo negativo"-")
 - ✓ Alcuotas (sin separador de miles, separador de decimal "." Con dos (2) dígitos decimal)
 - ✓ Percepción del Impuesto de Sellos (sin separador de miles, separador de decimal "." Con dos (2) dígitos decimal-para Instrumentos anulados con signo negativo"-")
 - ✓ Percepción del Adicional Lote Hogar (sin separador de miles, separador de decimal "." Con dos (2) dígitos decimal-para Instrumentos anulados con signo negativo"-")
 - ✓ Percepción del Adicional Acción Social (sin separador de miles, separador de decimal "." Con dos (2) dígitos decimal-para Instrumentos anulados con signo negativo"-")
- ❖ Una vez cargado el archivo, el sistema completa automáticamente los datos en la presentación.
- ❖ El agente podrá definir la fecha de pago y debe pulsar "Cerrar DDJJ".
- ❖ Una vez presentada se emite el Formulario "Declaración Jurada Sellos – Plazo Fijo".
- ❖ Si la Declaración Jurada arroja saldo a pagar, debe imprimir la boleta y pagar en San Juan Servicios, Banco de San Juan o pagarla desde la Página WEB de la Dirección General de Rentas por los medio habilitados en la misma.

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1855 DGR-2022

ARTÍCULO 4°: Establécese una carga simplificada manual de los importes totales. Esta opción tiene vigencia hasta el 31/03/2023.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del 12 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 6°.- Notifícase, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código

C. P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1854 DGR-2022

SAN JUAN 05 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004389-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Artículo 2, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica www.sanjuandgr.gov.ar.

Que la Resolución N° 274- SGP – 2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que es objetivo permanente de este Organismo, establecer mecanismos que simplifiquen los trámites y promuevan la utilización de nuevas tecnologías orientadas a preservar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información y que, al mismo tiempo, permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y/o responsables.

Que el Departamento Atención al Contribuyente ha elaborado el detalle para la presentación de declaraciones juradas de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, correspondiente al nuevo Sistema, mediante el Expediente de Visto.

Que ha intervenido el Departamento Sistemas de esta Dirección, informando que se ha implementado una carga simplificada manual de los importes totales; con la finalidad que los Agentes adecuen sus sistemas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección General de Rentas, en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR DE RENTAS DE SAN JUAN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase las funcionalidades y especificaciones de presentación de las Declaraciones Juradas de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos.

Funcionalidades y Especificaciones

ARTÍCULO 2°: Establécese el siguiente procedimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos:

- ❖ El Agente debe ingresar por la pagina DGR, www.sanjuandgr.gov.ar.
- ❖ Iniciar sesión con Usuario y Clave CIDI
- ❖ Seleccionar Declaración Jurada
- ❖ Elegir en Impuestos: Sellos Recaudación
- ❖ En la pantalla se visualiza el detalle de las DDJJ en sus diferentes estados, permitiendo ingresar por el botón ubicado a la derecha, los periodos a declarar y luego pulsar el botón +Nueva Presentación
- ❖ Una vez que haya ingresado podrá subir a través del botón azul que se encuentra a la derecha de la pagina el archivo en formato TXT, que contiene la siguiente información:

- ✓ Razón Social del Sujeto Percibido (máximo 30 caracteres)
- ✓ CUIT del Sujeto Percibido (sin guiones)
- ✓ Fecha de Percepción (Formato DD / MM / AAAA)
- ✓ Tipo de Instrumento (máximo 20 caracteres)
- ✓ Nro de Instrumento(máximo 20 caracteres)
- ✓ Base Imponible (Sin separador de miles, separador de decimal “.” Con 2 dígitos Decimal – para Instrumentos anulados con signo negativo “-“)
- ✓ Alícuota (Sin separador de miles, separador de decimal “.” Con 2 dígitos Decimal)
- ✓ Percepción de Sellos (Sin separador de miles, separador de decimal “.” Con 2 dígitos Decimal – para Instrumentos anulados con signo negativo “-“)
- ✓ Percepción del Adicional Lote Hogar (Sin separador de miles, separador de decimal “.” Con 2 dígitos Decimal – para Instrumentos anulados con signo negativo “-“)
- ✓ Percepción del Adicional Acción Social (Sin separador de miles, separador de decimal “.” Con 2 dígitos Decimal – para Instrumentos anulados con signo negativo “-“)
- ❖ Una vez cargado el archivo, el sistema completa automáticamente los datos en la presentación.
- ❖ El Agente puede definir la fecha de pago y debe pulsar Cerrar DDJJ.
- ❖ Una vez presentada se emite el formulario “Declaración Jurada Sellos Recaudación”
- ❖ Si la DD JJ arroja saldo a pagar, puede imprimir la Boleta y pagar en San Juan servicio o Banco San Juan o puede pagarla desde la Página por los medios habilitados en la misma

ARTÍCULO 3°: Establécese una carga simplificada manual de los importes totales. Esta opción tiene vigencia hasta el 31/03/2023.

ARTÍCULO 4°: Apruébese el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución entra en vigencia a partir del 12 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 7°: Notifícase, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código




 C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
 DIRECTOR
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº **1854** DGR-2022

ANEXO (Artículo 4º)

	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS SAN JUAN	DECLARACIÓN JURADA Sellos Recaudación	Nº DE CONTROL 12830648355
CUIT N°	Período	Nº DDJJ	
Razon Social	Secuencia	Fecha V.	
Inscripción	Fecha Present.	Fecha Pago Declar.	
	Tributo	Importe	
Impuesto		\$	<input type="text"/>
Total Otros Debitos (Adicionales)		\$	
Otros Créditos (Incl. Dests. por pago a cta)		\$	
Otros Créditos (Incl. Deducciones)		\$	
Saldo Anterior		\$	
Anticipo Anterior		\$	
Intereses (Incl. Recargos)		\$	
<input type="text"/>			

C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 21.556 Diciembre 12 \$ 1.580.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1821 -DGR/2022

SAN JUAN 01 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004167-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que es objetivo de esta Dirección General de Rentas promover la utilización de canales electrónicos de comunicación que aseguren la celeridad y transparencia de la información, al tiempo de brindar mejores servicios orientados a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y responsables.

Que por Resolución N° 0082-DGR-2022, la Dirección General de Rentas dispuso la aplicación del servicio “web” denominado “Trámites No Presenciales”.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opere a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica www.sanjuandgr.gov.ar.

Que la Resolución N° 274- SGP – 2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que en ese sentido y conforme las pautas recibidas, se ha proyectado la presente Resolución la que dispone la aplicación del nuevo servicio “WEB” denominado “Solicitudes y Trámites” para la realización de gestiones electrónicas.

Que conforme los Considerandos antes expuestos, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 0082-DGR-2022.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las solicitudes y trámites que los contribuyentes y responsables realicen en el ámbito de la Pagina WEB de la Dirección General de Rentas a través del Usuario y Contraseña CIDI, se canalizan en el servicio web “Solicitudes y Trámites”.

ARTÍCULO 2°. - La nómina de solicitudes y trámites que se pueden gestionar se detallan a continuación:

- a) Compensaciones / Transferencias
- b) Inscriptores / Cuentas Impositivas
- c) Pagos / Inconsistencias / Prescripciones
- d) Exenciones y Beneficios
- e) Consultas

ARTÍCULO 3º.- Quedan excluidas de las disposiciones de esta Resolución, las presentaciones que se efectúen a los fines de formular denuncias, las relativas a la sustanciación de sumarios por infracciones formales y/o materiales, las vinculadas a las vistas del procedimiento de determinación de oficio y las relacionadas con los recursos previstos en la Ley 151-I (Código Tributario).

ARTÍCULO 4º.- Las gestiones electrónicas realizadas conforme a lo dispuesto por el Artículo 1º deberán reunir los requisitos, plazos y condiciones establecidas en las normas específicas que resulten de aplicación, excepto en los aspectos vinculados a la presentación de la documentación, en cuyo caso la misma podrá no requerirse en forma presencial ante las dependencias de este Organismo.

En el supuesto que las aludidas presentaciones determinen para la DGR, el inicio de un plazo para algún trámite, aun cuando se realicen en horario inhábil, el término comenzará a contarse a partir del primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 5º.- La resolución del trámite y/o solicitud será notificada en el servicio de notificaciones del sitio web.

ARTÍCULO 6º. - Las gestiones electrónicas realizadas en el marco de esta Resolución, serán asignados a un agente en un plazo de 72 hs hábiles, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por las normas específicas para la tramitación a la que refieran las mismas.

ARTÍCULO 7º. -El seguimiento del estado de los trámites y solicitudes electrónicas realizadas mediante el servicio “Solicitudes y Trámites”, puede efectuarse a través del mismo servicio web, menú “Consultas” submenú “Registros de Solicitudes y Trámites”.

El resultado final de la presentación digital efectuada será notificado en el “Domicilio Fiscal Electrónico” conforme a las disposiciones de la Ley N° 151-I Código Tributario.

ARTÍCULO 8º.- Las solicitudes y trámites electrónicas pueden encontrarse en los siguientes estados:

- a) Sin asignación
- b) En curso
- c) Procesado
- d) Denegado

ARTÍCULO 9º.- Las solicitudes y trámites electrónicas en cuanto a su procesamiento, se pueden “aprobar” o “denegar”.

ARTÍCULO 10.- Deléguese facultades al Personal del Dpto. Recaudación para denegar solicitudes y trámites en caso de corresponder.

ARTÍCULO 11.- Las gestiones electrónicas realizadas a través del sitio seguro de la Dirección General de Rentas, según Resolución N° 1806-DGR-

2022 "Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 821 -DGR/2022

2022 o las que en el futuro la reemplace, son válidas a todos los efectos legales.

ARTÍCULO 12.- Déjese sin efecto la Resolución N° 0082-DGR-2022 y toda otra que se opongan a la presente, conforme el considerando expuesto.

ARTÍCULO 13.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del 12 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 14- NOTIFIQUESE, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código

C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1858 -DGR-2022
SAN JUAN 05 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004775-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Artículo 2°, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que es objetivo de esta Dirección General de Rentas promover la utilización de canales electrónicos de comunicación que aseguren la celeridad y transparencia de la información, al tiempo de brindar mejores servicios orientados a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y responsables.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica www.sanjuandgr.gov.ar.

Que la Resolución N° 274- SGP – 2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que en ese sentido y conforme las pautas recibidas, se ha proyectado la presente Resolución la que dispone la creación del “Servicio Adhesión a Debito Directo” que posibilita a los contribuyentes efectuar pagos a través de Entidades Bancarias.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Crease el “Servicio Adhesión a Debito Directo” en el sitio WEB de la Dirección General de Rentas, a los fines de posibilitar a los contribuyentes a la cancelación de los impuestos a través del presente servicio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el siguiente procedimiento para el “Servicio Adhesión a Debito Directo”:

- I- Funcionalidades y especificaciones de Adhesión a Debito Directo
- El contribuyente debe ingresar a través de la página web de DGR www.sanjuandgr.gov.ar.
 - Iniciar sesión con CIDI
 - Seleccionar Adhesiones /Adhesiones a Débitos
 - Debe elegir de la lista de opciones que muestra la pagina
 - Si la opción es DEBITO DIRECTO
 - Proceder a llenar los campos obligatorios:
 - Solicitante: Carácter, CUIT, Nombre y Apellido, Compañía Celular, Nro. Celular, Teléfono, Correo Electrónico, Motivo.
 - Adhesion:

- ✓ Información de la cuenta a Debitar: CBU / CUENTA
 - ✓ Conceptos relacionados a la Solicitud:
 - +Agregar / Selección de cuenta: se visualiza las cuentas del contribuyente y debe elegir de cada una de ellas las siguientes opciones:
 - Cuota normal
 - Solicitud de Plan de Pago
 - De Terceros. En este caso puede ingresar impuestos de un tercero, para lo cual debe cargar el tipo de impuesto y la cuenta
 - ✓ Requerimientos a Adjuntar: Requisitos (Obligatorios):
 - DNI ambas caras
 - Constancia de CBU.
- Confirmar.
 - El Contribuyente recibe una notificación donde se le informa que “Se ha generado el tramite correctamente” y emite la “Constancia de Solicitud y/o Tramite” con un número asignado.
 - La Solicitud/Tramite realizada será asignada a un agente en un plazo de 48 hs hábiles para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por las normas específicas, emitiendo el correspondiente Acuse de Recibo.
 - El contribuyente podrá hacer el seguimiento del estado de su Solicitud / Tramite en Adhesiones – Consultas – Registro de Trámites y Solicitudes.

II- Estado de la Solicitud:

El seguimiento del Estado de la Solicitud/Tramite, realizado podrá encontrarse en alguno de los siguientes estados:

1. **SIN ASIGNACION:** La Solicitud/Tramite aun no ha sido asignado a un agente para su análisis y resolución.
El contribuyente debe ingresar a “Consulta” para saber su estado, donde obtendrá la Constancia de Solicitud y /o Tramite, cuyo formato se adjunta como Anexo I de la presente Resolución
2. **En CURSO:** La Solicitud/Trámite ha sido asignada a un agente.
El contribuyente debe ingresar a “Consulta” para saber su estado, donde obtendrá la Constancia de Solicitud y /o Tramite, cuyo formato se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.
3. **DENEGADA:** Si la operación es rechazada se procede a In-Activar el Debito, agregando el motivo del mismo. El Contribuyente recibe a través de una campanita de NOTIFICACION cuyo formato se adjunta como Anexo III de la presente Resolución.
4. **PROCESADO:** Corroborada la documentación se procede a aceptar la Solicitud con “ACTIVAR DEBITO”
El contribuyente recibe a través de una campanita de NOTIFICACION cuyo formato se adjunta como Anexo IV de la presente Resolución.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1858 -DGR-2022

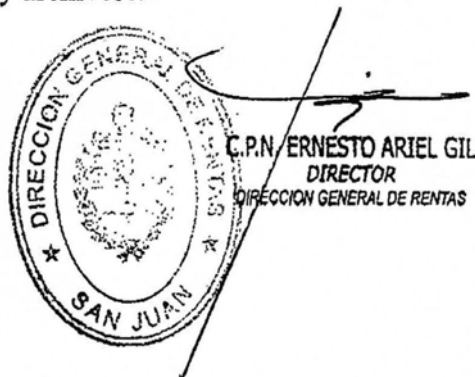
ARTÍCULO 3°.- Apruébense los Anexos I, II, III, IV y V [“Tipo de Adhesión – Debito Directo (Otros Bancos)”] de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase el uso del “Servicio Adhesión a Debito Directo” a partir del día doce (12) de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código



2022 "Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur "



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1858 DGR-2022

ANEXO I (Artículo 3°)

	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	Constancia de Solicitud y/o Trámites	Solicitud / Trámite N°
	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS		<input type="text"/>
	SAN JUAN		RAC Revisión N°
Atención al Contribuyente			
Rubro I: Datos del Solicitante			
Caracter:	<input type="text"/>	CUIT/CUIL/DNI:	<input type="text"/>
Nombre y Apellido:	<input type="text"/>	E-Mail:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>		
Rubro II: Trámite y/o Solicitud			
Registro de Trámite Débitos Directos. Fecha y hora de presentación: <input type="text"/>			
Estado en que se encuentra el Trámite: Sin Asignación			
Rubro III: Cuenta asociada a la Solicitud y/o Trámite			
<input type="text"/>			

C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

2022 "Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCION N° 13188 DGR- 2022

ANEXO II (Artículo 3°)

	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	Constancia de Solicitud y/o Trámites	Solicitud / Trámite N°	
	DIRECCION GENERAL DE RENTAS		<input type="checkbox"/>	
	SAN JUAN		RAC	Revisión N°
Atención al Contribuyente				
Rubro I: Datos del Solicitante				
Caracter:	<input type="text"/>	CUIT/CUIL/DNI:	<input type="text"/>	
Nombre y Apellido:	<input type="text"/>	E-Mail:	<input type="text"/>	
Teléfono:	<input type="text"/>			
Rubro II: Trámite y/o Solicitud				
Registro de Trámite Débitos Directos. Fecha y hora de presentación: <input type="text"/>				
Estado en que se encuentra el Trámite: En Curso				
Rubro III: Cuenta asociada a la Solicitud y/o Trámite				
<input type="text"/>				

C.P.M. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

2022 "Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur "



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCION N° 358 DGR-2022

ANEXO III (Artículo 3°)

Solicitud/Trámite: <input type="text"/> Solicitudes y Trámites		Verifica Inicio		
Dirección General de Rentas San Juan	N° de Notificación: <input type="text"/>	Generada: <input type="text"/>	Leído DFE: <input type="text"/>	Acuse: <input type="text"/>
<input type="text"/>				
Sr. Contribuyente C/ <input type="text"/> la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan le comunica el resultado de la Solicitud/Trámite N° <input type="text"/> ítem: Débitos Directos Fecha: <input type="text"/>				
Cuenta: (IN) <input type="text"/> N° Solicitante: <input type="text"/> Estado: Denegado Obs DGR: La Adhesión a Débito <input type="checkbox"/> fue Denegada: FALTA				
DE DOCUMENTACION Atte.				
<input type="text"/>				


C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

2022 "Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N°



DGR- 2022

ANEXO IV (Artículo 3°)

Solicitud/trámite: [] Solicitudes y Trámites				
Dirección General de Rentas San Juan	N° de Notificación: []	Generada: []	Leído DFE: []	Acuse: []
[]				
Sr. Contribuyente: [] la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan le comunica el resultado de la Solicitud/trámite: [] trámite: Débitos Directos fecha: []				
Solicitante: TE [] Estado: Procesado Obs DGR: La Adhesión a Débito N° [] fue Activada en DGR. Atte.				

C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1858

DGR- 2022

ANEXO V (Artículo 3°)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS SAN JUAN	Tipo de Adhesión	N° Adhesión
	Débito Directo (otros Boos)	1050

RUBRO I: Datos del Adherente

CUIT/CUIL/DNI: _____ Cond. AFIP: _____
 Razon Social: _____ E-mail: _____
 Domicilio: _____ Teléfono: _____

RUBRO II: Datos de Adhesión

CBU: _____ Fecha Carga: _____

Impuestos	Cuenta	Tipo Débito	Fecha Carga	Fecha Baja

RUBRO IV: Términos y Condiciones Generales

- Los importes de las obligaciones serán debitados de los documentos que el contribuyente indique, a partir del vencimiento.
- El adherente deberá adoptar las previsiones necesarias para que se pueda efectuar el débito respectivo.
- El adherente presta conformidad para que este sistema tenga efecto, desde el momento que la DGR comunique a la entidad correspondiente el próximo vencimiento, en que su importe será debitado en forma automática en el documento que se indique a tal fin.
- En caso de no practicarse la deducción por ser insuficientes, se rechazará el pago de la facturación, por el Ente Respectivo. En este supuesto el adherente asumirá toda la responsabilidad, comprometiéndose a concurrir personalmente a la DGR o a utilizar los servicios del sitio web de la DGR a fin de regularizar dicha situación.
- El adherente deberá, por su cuenta, aclarar todos los diferendos que pudiesen suscitarse con la DGR por la obligación incorrecta.
- Las causales de baja de Régimen son las especificadas en la normativa vigente, las cuales el adherente admite conocer.
- El adherente al Sistema, en el carácter de titular de la cuenta, autoriza a la Dirección General de Rentas a debitar en lo sucesivo las obligaciones correspondientes a las identificaciones que se detallan en la presente solicitud.

Condiciones y Términos adicionales para Débito Automático y Directo

- El Banco podrá dejar de prestar este servicio en los siguientes casos:
 - Por falta de fondos suficientes acreditados en la cuenta, al momento de efectuar el débito.
 - Cuando se produzca el cierre de la cuenta bancaria, debido a cualquiera de los casos previstos en las normas BCRA.
 - Por voluntad del cliente, cuando éste solicite la baja, en tal caso deberá informar por escrito al Banco con 30 días de anticipación al vencimiento de la obligación.
 - Por Suspensión Transitoria del Servicio a pedido del firmante.

 LUGAR Y FECHA: San Juan, Viernes 2 de Diciembre de 2022 Firma: _____

C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 21.550 Diciembre 12 \$ 2.140.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1820 DGR-2022
SAN JUAN, 01 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004914-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I Artículo 2, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Ley N° 151-I Código Tributario en su Artículo 26 Bis establece las disposiciones referidas al Domicilio Fiscal Electrónico.

Que la norma citada en los párrafos anteriores faculta a la Dirección General de Rentas para establecer la forma, requisitos y condiciones que se deben respetar para la constitución, implementación y cambio del mencionado Domicilio Fiscal Electrónico.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica www.sanjuandgr.gov.ar.

Que la Resolución N° 1819-DGR-2022 creó en el ámbito administrativo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan la utilización del "Domicilio Fiscal Electrónico". Asimismo el Artículo 9° de dicha norma, establece la implementación en forma gradual, por medio de Resolución fundada, los contribuyentes o responsables que deban dar cumplimiento a lo normado.

Que por lo expuesto, resulta necesario emitir la norma reglamentaria correspondiente, para dejar operativo dicho servicio, a fin de conseguir una comunicación más fluida entre la Dirección General de Rentas para que los contribuyentes y responsables puedan dar cumplimiento a la misma.

Que en ese sentido y conforme las pautas recibidas, se ha proyectado la presente Resolución de la Dirección General de Rentas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

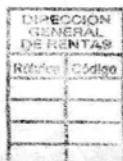
POR ELLO;

**EL DIRECTOR DE RENTAS DE SAN JUAN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Establécese la utilización del "Domicilio Fiscal Electrónico", conforme Resolución N° 1819-DGR-2022 o la que en el futuro la reemplace, exclusivamente para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Agentes de Retención y Percepción del mismo Impuesto; correspondientes al Régimen General (Local y Convenio Multilateral).

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día Uno (1) de Febrero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Notifícase, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.



C.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 21.549 Diciembre 12 \$ 800.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° ~~822~~ DGR-2022.-

SAN JUAN, 01 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004571-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Artículo 2°, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que es objetivo de esta Dirección General de Rentas promover la utilización de canales electrónicos de comunicación que aseguren la celeridad y transparencia de la información, al tiempo de brindar mejores servicios orientados a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y responsables.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica www.sanjuandgr.gov.ar.

Que la Resolución N° 274- SGP – 2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 0422-DGR-2008 y sus modificatorias, que aprobó el Software Domiciliario denominado “MIDGR” y el “Aplicativo Web de Carga Simple”.

Que en ese sentido y conforme las pautas recibidas, se ha proyectado la presente Resolución la que dispone la creación del “Servicio WEB Declaración Jurada”, que posibilita a los contribuyentes y responsables de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos presentar sus Declaraciones Juradas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 0422-DGR-2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Créase el “Servicio WEB Declaración Jurada” en el sitio WEB de la Dirección General de Rentas, a los fines de la determinación del impuesto y/o montos a ingresar.

ARTÍCULO 3°.- Los contribuyentes y/o responsables de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos y sus respectivos Adicionales, que encuadren en los regímenes declarativos locales, deben utilizar el servicio creado en el Artículo 2° de la presente Resolución, para confeccionar, presentar y abonar sus Declaraciones Juradas.

ARTÍCULO 4°.- Las Declaraciones Juradas transmitidas se consideran presentadas cuando el sistema otorgue el número de Declaración Jurada, en

la fecha y hora que conste en el mismo. Toda transmisión de datos realizada en el marco del procedimiento regulado en la presente Resolución, tienen para los contribuyentes y/o responsables el carácter de Declaración Jurada, asumiendo la responsabilidad por la certeza y veracidad de las mismas.

ARTÍCULO 5°.- Los datos contenidos en las Declaraciones Juradas transmitidas a través del presente servicio quedan registrados en la base de datos de esta Dirección, pudiendo el contribuyente y/o responsable acceder y visualizar el detalle de las mismas.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese el uso obligatorio del “Servicio WEB Declaración Jurada” a partir del día doce (12) de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 7°.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código




C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1819 DGR-2022

SAN JUAN 01 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004572-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Ley N° 151-I Código Tributario en su Artículo 26 Bis establece las disposiciones referidas al Domicilio Fiscal Electrónico.

Que la norma citada en los párrafos anteriores faculta a la Dirección General de Rentas para establecer la forma, requisitos y condiciones que se deben respetar para la constitución, implementación y cambio del mencionado Domicilio Fiscal Electrónico.

Que resulta necesario emitir la norma reglamentaria correspondiente para dejar operativo dicho servicio, a fin de conseguir una comunicación más fluida entre la Dirección General de Rentas con los contribuyentes y responsables.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica www.sanjuandgr.gov.ar.

Que por Resolución N° 1255-DGR-2021 se estableció que la operatividad de lo dispuesto por en el Artículo 26 Bis de la Ley N° 151-I procederá cuando se verifique la viabilidad de su implementación tecnológica, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución citada por los Considerando mencionados precedentemente.

Que la Resolución N° 274- SGP – 2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que en ese sentido y conforme las pautas recibidas, se ha proyectado la presente Resolución de la Dirección General de Rentas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR DE RENTAS DE SAN JUAN
R E S U E L V E:**

Domicilio Fiscal Electrónico

ARTÍCULO 1°.- Establécese en el ámbito administrativo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan la utilización del “Domicilio Fiscal Electrónico”, el cual producirá en dicho ámbito los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se practiquen por esta vía, conforme lo establecido en el Artículo 26 Bis de la Ley N° 151-I Código Tributario y las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El “Domicilio Fiscal Electrónico” se constituye a través de la plataforma de esta Dirección General de Rentas, en el sitio seguro WEB www.sanjuandgr.gov.ar

Notificaciones Electrónicas

ARTÍCULO 3º.- La Dirección General de Rentas puede notificar en el Domicilio Fiscal Electrónico, los siguientes actos administrativos en materia tributaria:

- a) Requerimientos y pedidos de informes.
- b) Citaciones, avisos, notificaciones, emplazamientos e intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas y/o por falta de pago.
- c) Resoluciones que apliquen multas por infracciones a los deberes formales y materiales.
- d) Resoluciones que determinen impuestos.
- e) Resoluciones que decidan Recursos.
- f) Orden de Intervención y actas de inicio de verificaciones.
- g) Toda otra citación, notificación, emplazamiento, intimación, acto administrativo o comunicación emitida y/o dispuesta por esta Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 4º.- A fin de tomar conocimiento de las notificaciones que digitalmente le efectúe la Dirección General de Rentas, el contribuyente o responsable debe acceder a su “Domicilio Fiscal Electrónico”.

A tal fin, la aplicación “Domicilio Fiscal Electrónico” se encuentra habilitada las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días del año.

Las notificaciones deben contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) Fecha de emisión: Fecha desde la cual la comunicación se encuentra disponible en el sistema.
- b) Número de Notificación.
- c) Fecha de Acuse (Notificación).
- d) Identificación del destinatario: apellido y nombres, denominación o razón social del contribuyente o responsable, en su caso.
- e) Identificación precisa del acto o instrumento notificado, indicando su fecha de emisión, tipo y número del mismo, asunto, apellido, nombres y cargo del funcionario firmante, número de expediente y carátula, cuando correspondiere.

ARTÍCULO 5º.- Los actos administrativos notificados en el “Domicilio Fiscal Electrónico” del contribuyente o responsable se consideran perfeccionados el día Lunes inmediato posterior a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encuentren disponibles en el citado domicilio o, el día hábil siguiente administrativo, si éste fuera inhábil.

ARTÍCULO 6º.- Al notificar un acto administrativo en el “Domicilio Fiscal Electrónico” del contribuyente o responsable, y a fin de facilitar la toma de conocimiento de los mismos, la Dirección General de Rentas puede remitir un mensaje a la casilla de correo electrónico y/o a su teléfono móvil declarado, informando que la notificación se encuentra disponible en el “Domicilio Fiscal Electrónico”.

Estos avisos no revisten el carácter de notificación electrónica sino que constituyen simples avisos de cortesía y su falta de recepción, cualquiera sea el motivo por parte del destinatario, no afecta en modo alguno la validez de las notificaciones efectuadas al “Domicilio Fiscal Electrónico”.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1819 DGR- 2022

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 7°.- A través del “Domicilio Fiscal Electrónico” la Dirección General de Rentas puede requerir en forma periódica, el suministro, actualización, ratificación o rectificación de información y la actualización de datos de contacto del contribuyente o responsable, tales como número de teléfono fijo y/o móvil, casillas de correo electrónico y, todo otro dato que estime conveniente, sin perjuicio de las actualizaciones voluntarias de información y suministro de datos que el contribuyente pueda efectuar a través de los procedimientos y mecanismos vigentes.

ARTÍCULO 8°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 1255-DGR-2021, conforme el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°: Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°.- La Dirección General de Rentas establecerá en forma gradual, por medio de Resolución fundada, los contribuyentes o responsables que deban dar cumplimiento a lo normado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 11°.- Notifícase, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1818 -DGR-2022

SAN JUAN 01 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004310-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Artículo 2, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que es objetivo de esta Dirección General de Rentas promover la utilización de canales electrónicos de comunicación que aseguren la celeridad y transparencia de la información, al tiempo de brindar mejores servicios orientados a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y responsables.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, dispone en su Artículo 1° que la Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica www.sanjuandgr.gov.ar.

Que la Resolución N° 274- SGP – 2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que en ese sentido y conforme las pautas recibidas, se ha proyectado la presente Resolución la que dispone la aprobación de la herramienta informática “Administración de Delegaciones de Contribuyentes”, que posibilita la Delegación a terceros a utilizar y/o interactuar con los servicios informáticos operativos en la WEB de esta Dirección.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la herramienta informática denominada “Administración de Delegaciones de Contribuyentes” y el Anexo, que posibilita la Delegación a terceros para utilizar y/o interactuar con los servicios informáticos operativos en la WEB de esta Dirección, conforme lo establecido en la Resolución N° 1806-DGR-2022, o la que en el futuro la reemplácese.

Las opciones de delegación son de tres tipos:

- Pedido de Delegación de Administración de CUIT con aprobación de la Dirección General de Rentas: El representante pide Delegación y ésta es aprobada por la Dirección. Al efecto se deberá adjuntar la documentación que se indica en el Anexo de la presente, en archivos digitales legibles.
- Pedido de Delegación de Administración de CUIT Personas Jurídicas Registros de Responsables Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); el Representante pide la Delegación y esta es consultada On Line en el Web Servicio de AFIP dispuesto a tal fin.
- Asignación de Representación de Administración de CUIT, el contribuyente pide la delegación a un CUIT y esta es aprobada automáticamente.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la utilización de dicha herramienta denominada “Administración de Delegaciones de Contribuyentes”, se entiende por Administrador de Relaciones a la persona humana que, con su Usuario y Clave CIDI, actúe como:

- Contribuyente Titular.

- b) Como apoderado o representante de una Persona Jurídica, en nombre y por cuenta de ésta.
- c) Representante de un contribuyente fallecido (Cónyuge Supérstite, Presuntos Herederos legítimos de la persona fallecida o los representantes legales de estos, albaceas o legatarios), hasta tanto se produzca la apertura del Juicio sucesorio y se designe al administrador judicial. En ningún caso, tal representación podrá superar los 12 meses, contados desde el fallecimiento del contribuyente representado.
- d) Apoderado de una Persona Humana.

ARTÍCULO 3°.- Cuando la representación sea plural en caso de Personas Jurídicas, se debe designar a uno de los representantes para que utilice y/o interactúe con los servicios habilitados. A tales fines se presentará una nota con la firma certificada por escribano, entidad bancaria o juez de paz, excepto cuando fuera suscripta ante un funcionario de la dependencia de este Organismo en la que se efectúa la presentación, en cuyo caso, éste actúa como autoridad certificante.

ARTÍCULO 4°.- Para el caso previsto en el Artículo 1° inciso a) de la presente Resolución, el pedido será asignado a un agente en un plazo de 72 hs hábiles, para su tratamiento.

ARTÍCULO 5°: Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 6° Notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código




C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1818 DGR-2022

ANEXO (Artículo 1°)

A - REPRESENTANTES LEGALES DE PERSONAS JURÍDICAS

Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su identidad y presentar la documentación que, según el caso, se indica a continuación:

- a) Representante legal de asociaciones y sociedades de cualquier tipo:
1. Copia del contrato social o estatuto de la persona jurídica.
 2. Acta de asamblea, sentencia judicial o documento que acredite el carácter de representante legal.
- En caso de sociedades regulares, la designación del cargo debe estar inscripta ante el Registro Público de Comercio competente.
3. De tratarse de representación legal plural se deberá presentar una nota según lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución.
- b) Síndico del concurso -de corresponder-: copia de la resolución judicial de la designación.
- c) Síndico de la quiebra: copia de la resolución judicial de la designación.
- d) Fiduciarios: copia del contrato de fideicomiso o documento que acredite su carácter.
- e) Representante legal de consorcios de propiedad horizontal: copia del reglamento de copropiedad y administración y su inscripción en el registro correspondiente y/o documentación que lo acredite como representante (acta de asamblea, etc.).
- f) Representantes de personas jurídicas públicas establecidas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación:

1. Acto administrativo expreso por el cual ha quedado establecido el cargo de la unidad de estructura como Administrador de Relaciones.
2. Acto administrativo expreso del nombramiento de la persona humana como titular del cargo respectivo.

Cuando se efectúen modificaciones respecto del cargo de la unidad de estructura y/o de la persona humana que ejerce su titularidad, se deberá presentar la respectiva documentación en la dependencia de este Organismo correspondiente al domicilio fiscal de la persona jurídica.

Los representantes legales cuya designación del cargo requiera estar inscripta ante el Registro Público de Comercio, podrán provisoriamente acreditar el inicio del trámite de inscripción adjuntando copia de dicha constancia. Posteriormente, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos siguientes, deberá aportarse el comprobante definitivo de la inscripción efectuada.

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la Dirección General de Rentas podrá requerir documentación adicional a la mencionada en los incisos precedentes.

B - APODERADOS DE PERSONAS HUMANAS

Los apoderados de personas humanas deberán acreditar su identidad y acompañar la documentación que, según corresponda, se detalla seguidamente:

- a) Persona humana que por motivos de discapacidad permanente o incapacidad física temporal: copia del Certificado Único de Discapacidad obtenido en virtud de lo dispuesto por las Leyes N° 22.431 y sus modificaciones y N° 24.901 y su modificación o certificado médico pertinente, según corresponda.
- b) Persona humana con incapacidad de ejercicio o restricción a la capacidad, en los términos de los artículos 24 y 32 del Código Civil y Comercial de la Nación: documentación que acredite la curatela o, en su caso, la designación de la persona a cargo de prestar apoyo al ejercicio de la capacidad (escritura pública, resolución judicial, etc.).

c) Menores de edad: partida de nacimiento o, en su caso, la documentación que acredite la tutela (escritura pública, resolución judicial, etc.).

d) Sujetos con residencia en el exterior: copia de la documentación que acredite la residencia en el exterior legalizada por la Cancillería Argentina, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, con la pertinente traducción efectuada por traductor público y refrendada su firma por el Colegio Público de Traductores, de corresponder.

Cuando se trate de documentación proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya y de conformidad con la Ley N° 23.458, la misma deberá contener la constancia a que se refiere el artículo 3° primer párrafo de la ley citada, con las formalidades establecidas en su artículo 4°.

e) Personas humanas privadas de la libertad:

1. Certificación expedida por la autoridad penitenciaria que acredite la privación de la libertad.

2. Certificación expedida por el juzgado penal interviniente que acredite la situación procesal (procesado/condenado con sentencia firme) de la persona privada de la libertad.

3. De tratarse de sujetos con sentencia condenatoria firme, se deberá aportar además la copia certificada del testimonio de curatela, en virtud de la incapacidad establecida por el artículo 12 del Código Penal de la Nación.

f) Persona humana en estado de quiebra: copia de la resolución judicial de la designación del síndico.

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la Dirección General de Rentas podrá requerir documentación adicional a la mencionada en los incisos precedentes.

C - ADMINISTRADOR JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE UNA SUCESIÓN INDIVISA. BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES PREVISIONALES POR FALLECIMIENTO

Los sujetos que soliciten acreditar el carácter de administrador judicial o extrajudicial de una sucesión indivisa, así como la calidad de beneficiario de prestaciones previsionales por fallecimiento, deberán adjuntar la documentación que, según el caso, se indica a continuación:

a) Administrador judicial de una sucesión:

1. Documento de identidad.

2. Copia de la designación judicial correspondiente.

b) Administrador extrajudicial de una sucesión indivisa (cónyuge supérstite, herederos legítimos de la persona fallecida o los representantes legales de estos, albacea o legatario):

1. Documento de identidad.

2. Copia del acta de defunción.

3. Libreta de casamiento o partida de nacimiento, según corresponda, a fin de acreditar el parentesco.

4. En caso de hijos adoptivos, la resolución judicial de adopción.

5. De tratarse de representantes legales, la documentación que acredite su condición de tal.

c) Beneficiarios de prestaciones previsionales por fallecimiento:

1. Documento de identidad.

2. Copia de la constancia emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) que lo reconozca como beneficiario autorizado.

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la Dirección General de Rentas podrá requerir documentación adicional a la mencionada en los incisos precedentes.



C. RN. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1806 - DGR- 2022

SAN JUAN, 28 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 702-004310-2022 registro de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que por Resolución N° 1241-DGR- 2021 se creó el sitio seguro WEB de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, con la dirección www.sanjuandgr.gov.ar, la

Clave de Usuario Registrado (C.U.R.) y el procedimiento a seguir para su obtención.

Que es objetivo permanente de este Organismo, establecer mecanismos que simplifiquen los trámites y promuevan la utilización de nuevas tecnologías orientadas a preservar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información y que, al mismo tiempo, permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y/o responsables.

Que la Secretaría de la Gestión Pública impulsa la validez e implementación de documentos digitales en la Administración Pública Provincial, así como la implementación de la plataforma digital, "Ciudadano Digital" en diferentes aplicaciones tecnológicas como páginas web o aplicaciones móviles oficiales.

Que el Decreto N° 1461-MHF-2019 aprobó la implementación de la aplicación móvil del Gobierno de la Provincia de San Juan como medio de interacción del "Ciudadano Digital" para la gestión de trámites y servicios electrónicos.

Que la Resolución N° 274- SGP - 2022, en su Artículo 1°, autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que el Departamento Sistemas de esta Dirección, ha elaborado las Especificaciones Técnicas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección General de Rentas, en el Expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR DE RENTAS DE SAN JUAN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: La Dirección General de Rentas opera a través del sitio seguro WEB con la siguiente dirección electrónica: www.sanjuandgr.gov.ar.

Las Personas Humanas deben acceder al sitio WEB de la Dirección General de Rentas, con el Usuario y Contraseña generados en la plataforma digital "Ciudadano Digital" (CIDI).

ARTÍCULO 2°: Las Personas Jurídicas para utilizar y/o interactuar con los servicios informáticos de esta Dirección, deben hacerlo mediante el Usuario y Contraseña de la plataforma digital "Ciudadano Digital" (CIDI) de su representante, obtenida conforme lo dispuesto en el Artículo anterior, el que debe ser Persona Humana indefectiblemente.

ARTÍCULO 3°: La utilización del Usuario y Contraseña de la plataforma digital "Ciudadano Digital" (CIDI) para la realización de trámites, acceso al sistema de esta

Dirección, su resguardo y protección, así como los datos transmitidos, serán considerados de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario. El uso de la misma, libera de responsabilidad a la Dirección General de Rentas del secreto fiscal, establecido en el Artículo N° 108 de la Ley N° 151- I, respecto de la transferencia del Usuario y Contraseña aludidas, a terceras personas.

ARTÍCULO 4°: Establécese que las Claves CUR otorgadas hasta el 07 de Diciembre de 2022, conforme la Resolución N° 1241-DGR-2021 tienen vigencia hasta el 31 de Marzo de 2023. A partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma. Las fechas establecidas en el párrafo anterior podrán ser prorrogadas por Resolución fundada.

ARTÍCULO 5°: Déjese sin efecto la Resolución N° 1241-DGR-2021, a partir del 12 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 6°: Notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

- EXPTE. N° 296.759-B-90. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.418.160.92 X= 6.696.342.61 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.696.342.61	2.418.160.92
V1	6.696.942.61	2.415.267.04 Al Limite Internacional
V2	6.696.942.61	2.418.910.92
V3	6.694.942.62	2.418.910.92
V4	6.694.942.62	2.416.910.93
V5	6.693.942.62	2.416.910.93
V6	6.693.942.62	2.415.910.93
V7	6.694.942.62	2.415.910.93
V8	6.694.942.62	2.413.847.83 Al Limite Internacional

SUPERFICIE REGISTRADA: 944.38 ha.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se ubica dentro del Cateo Expte. 339195-M-93 y del cateo Expte. 295258-L-89. Por Resolución N° 211-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE Diseminado.”**, en el Departamento de **IGLESIA**, denominándola **“AGUA DULCE II”** a nombre de **“MINERA DEL CARMEN S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 29 de Noviembre de 2.022. -


Dr. Angel S. María Martín
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaria Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 82.443 Diciembre 12/14 \$ 1.200.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-106-P-19.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Samper José Aníbal. Solicitando la Mensura de la Mina NACIENTES I, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.672.268.00	2.430.607.00

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.
--

PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.676.892.69	2.429.010.87	1	6.676.942.69	2.429.927.55
2	6.676.892.69	2.429.410.87	2	6.676.942.69	2.430.927.55
3	6.676.942.69	2.429.410.87	3	6.675.942.69	2.430.927.55
4	6.676.942.69	2.429.927.55	4	6.675.942.69	2.429.927.55
5	6.675.834.57	2.429.927.55	--	--	--
6	6.675.834.57	2.429.002.93	--	--	--
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.676.942.69	2.430.927.55	1	6.675.834.57	2.429.002.93
2	6.676.942.69	2.431.927.55	2	6.675.834.57	2.429.927.55
3	6.675.942.69	2.431.927.55	3	6.674.757.74	2.429.927.55
4	6.675.942.69	2.430.927.55	4	6.674.757.74	2.428.994.86
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.675.942.69	2.429.927.55	1	6.675.942.69	2.430.927.55
2	6.675.942.69	2.430.927.55	2	6.675.942.69	2.431.927.55
3	6.674.942.69	2.430.927.55	3	6.674.942.69	2.431.927.55
4	6.674.942.69	2.429.927.55	4	6.674.942.69	2.430.927.55
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.674.757.74	2.428.994.86	1	6.674.942.69	2.429.927.55
2	6.674.757.74	2.429.927.55	2	6.674.942.69	2.430.927.55
3	6.673.689.94	2.429.927.55	3	6.673.942.69	2.430.927.55
4	6.673.689.94	2.428.986.85	4	6.673.942.69	2.429.927.55
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.674.942.69	2.430.927.55	1	6.673.942.69	2.429.927.55
2	6.674.942.69	2.431.927.55	2	6.673.942.69	2.431.927.55
3	6.673.942.69	2.431.927.55	3	6.673.442.69	2.431.927.55
4	6.673.942.69	2.430.927.55	4	6.673.442.69	2.429.927.55
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.673.689.94	2.429.441.18	1	6.673.689.94	2.428.986.85
2	6.673.689.94	2.429.927.55	2	6.673.689.94	2.429.441.19
3	6.673.442.69	2.429.927.55	3	6.673.228.72	2.429.441.06
4	6.673.442.69	2.431.927.55	4	6.673.228.72	2.429.724.86
5	6.672.935.75	2.431.927.55	5	6.672.324.23	2.429.724.86
6	6.672.935.05	2.431.424.86	6	6.672.324.23	2.428.824.87
7	6.672.942.71	2.431.424.86	7	6.673.228.69	2.428.824.87
8	6.672.942.71	2.430.724.86	8	6.673.228.71	2.428.907.58
9	6.673.228.72	2.430.724.86	9	6.672.892.71	2.428.910.87
10	6.673.228.72	2.429.441.06	10	6.672.892.71	2.428.980.87
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.673.228.72	2.429.724.86	1	6.672.324.23	2.428.824.87
2	6.673.228.72	2.430.724.86	2	6.672.324.23	2.429.724.86
3	6.672.228.72	2.430.724.86	3	6.671.228.72	2.429.724.86
4	6.672.228.72	2.429.724.86	4	6.671.228.72	2.428.824.87
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 98.60 HAS.		

////

PERTENENCIA 15		
VERTICE	X	Y
1	6.672.228.72	2.429.724.86
2	6.672.228.72	2.430.724.86
3	6.671.228.72	2.430.724.86
4	6.671.228.72	2.429.724.86
SUPERFICIE. 100 HAS.		

AREA COMPRENDIDA. 1498.59 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 15 pertenencias consignadas a fs. 59/60 y labor legal obrante a Fs. 29, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de procedimientos Mineros, Además los colindantes, son 296846-C-89 (SOBERANA M-M), 4141440-R-05, 1124033-F-17, 258952-C-85 (AGUA BLANCA), 11240051-2022 (DIFUNTA CORREA), 0037-V-95.

Por Res. N° 210-DDM-22, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 29 de Noviembre del 2022



Dr. Angel S. Maria Martin
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERIA

LICITACIONES

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LICITACION PUBLICA ANTICIPADA N° 05-23 EXPEDIENTE N° 604 -008045-2022

APERTURA: lunes 26 de diciembre del 2022.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: lunes 26 de Diciembre de 2022 de 07:00 hs a las 8:00hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Contratación de servicio de urgencias y asistencias medias para Residencias, Despacho Central y Oficinas Anexas

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3º Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil con 00/00 (\$5.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-

Cta. Cte. 21.546 Diciembre 12/14 \$ 850.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 14/2022
EXPEDIENTE N.º 500-001787-2022

Llámesese a Licitación Pública N.º 14/2022 (Ley N° 2000-A) para el día 22 de diciembre de 2022, a las 09:00 horas, para la **“ADQUISICION DE ARTEFACTOS DE GAS”** a constituirse en sala de Escribanía Mayor de Gobierno, sito Av. Ignacio de la Rosa 136 Este– Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N° 06-SMyO-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.992.900,00.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el Área Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso entre el núcleo 1 y 2, el día 22 de diciembre del corriente año **hasta** las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303321/4305304

“TEXTO”: MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 19/2023
EXPT E N° 600-003326-2022 RESOLUCIÓN N° 3280 MDHYS-22

OBJETO: COMPRA DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS.

DESTINO: PARA SER DESTINADOS A LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LOS MERENDEROS DE LA PROVINCIA, REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 77.000,00 (SON PESOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 77.252.760,00 (SON PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LOS ARTICULOS N° 7 Y 8 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 22 de DICIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -

CARINA VANESA CHANCAY
JEFA/AID. DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

“TEXTO”: MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 16/2023
EXPTÉ N° 600-003162-2022 RESOLUCIÓN N° 3314 MDHYS-22

OBJETO: CONTRATACIÓN DE EMPRESA.

DESTINO: PARA QUE EJECUTE EL PROGRAMA BECAS CONECTAR DESDE EL MES DE MARZO Y HASTA DICIEMBRE AÑO 2023.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 33.000,00 (SON PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.000.000,00 (SON PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CON 00/100).

ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LOS ARTICULOS N° 7 Y 8 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 22 de DICIEMBRE DE 2022 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -

CARINA VANESA CHANCAY
JEFA A/C DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 21.547 Diciembre 12/14 \$ 960.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-005706-2022
LICITACION PUBLICA ANTICIPADA N° 3/22

OBJETO: Contratación de pólizas de seguros para las movilidades y ciclomotores que conforman la flota de oficial automotor del Ministerio de Salud Pública.

APERTURA: **Miércoles 21 de Diciembre del 2022**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:30** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 3.404.339,39.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

“TEXTO”: MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 18/2023
EXPTE N° 600-003457-2022 DECRETO N° 1948 MDHYS-22

OBJETO: PROVISIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RACIONES DIARIAS DE REFRIGERIOS.

DESTINO: PARA UN MÍNIMO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS DEL CICLO LECTIVO 2023. EL MISMO DEBERÁ INCLUIR PROVISIÓN DE ALIMENTOS DISTRIBUCIÓN, LOGÍSTICA, MONITOREO Y CAPACITACIÓN PARA ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y DEMÁS AGENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE BRINDA EL SERVICIO.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 2.000.000,00 (SON PESOS DOS MILLONES CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.680.000.000,00 (SON PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LOS ARTICULOS N° 7 Y 8 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 29 de DICIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AY. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -

CARINA VANESA CIANCAY
JEFA/VC DPT. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA ANTICIPADA N° 04-23
EXPEDIENTE N° 604 -007539-2022**

APERTURA: lunes 26 de diciembre del 2022.

HORA: 08:30hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: lunes 26 de Diciembre de 2022 de 07:00 hs a las 8:00hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de: viandas destinada a niños/as asistidos por programa 102 y niñez, en familia; dependiente de Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3º Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil doscientos con 00/00 (\$5.200,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-



L.P.N. LUCAS GERMAN MILAN MENA
SECRETARIO TECNICO CONTABLE
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Humano y
Promoción Social

Cta. Cte. 21.562 Diciembre 12/14 \$ 900.-

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA ANTICIPADA N° 06-23
EXPEDIENTE N° 604 -007809-2022**

APERTURA: lunes 26 de diciembre del 2022.

HORA: 09:30hs

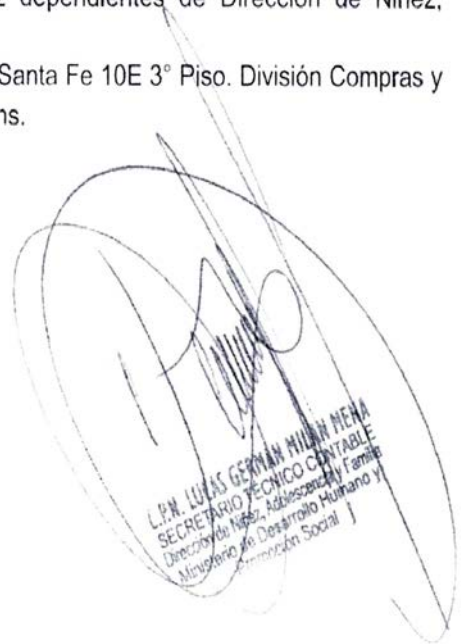
LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: lunes 26 de Diciembre de 2022 de 07:00 hs a las 8:00hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: compra de refrigerio y regalos para festejo de cumpleaños de niños/as y adolescentes de Residencias y Centro Socioeducativo Nazario Benavidez dependientes de Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3º Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.



L.P.N. LUIS GERMAN MIJANGA
SECRETARIO TECNICO CONTABLE
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social

Cta. Cte. 21.563 Diciembre 12/14 \$ 930.-



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO N° 46/9-0253-LPU22.

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa: REPARACIÓN DE PUENTE S/ RP N° 2 (AV. SARMIENTO) "A" Y "O"; OBRAS COMPLEMENTARIAS. RUTA NACIONAL A 014 –PROVINCIA DE SAN JUAN- TRAMO: RP N° 21 (CALLE TUCUMÁN) - RN N° 40 (B° BARDIANI).

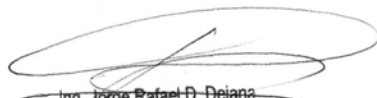
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 90.637.000,00), valores referidos al mes de JUNIO de 2022, con un plazo de Obra de seis (6) meses, y un Plazo de Garantía de igual periodo (6 meses).

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Novecientos seis mil trescientos setenta con 00/100 (\$ 906.370,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 27 de diciembre del 2022 a las 13:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 23 de noviembre del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.


Ing. Jorge Rafael D. Deiana
JEFE 9° DISTRITO
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 21.458 Nov. 24/Dic. 16 \$ 7.500.-

CONVOCATORIAS

EDICTO

EL COLEGIO FISIOKINESICO DE SAN JUAN, convoca a:

- a)- **Asamblea Especial** para realizar el Acto Eleccionario de renovación parcial de Autoridades para el día miércoles **14/12/2022 en horario de 09:00 a 15:00 hs.**, en la sede del Colegio.
- b)- **Asamblea Ordinaria** para el día miércoles **21/12/2022, 20:30 hs. en primer llamado y 21:00 hs. en segundo llamado**, en la sede del Colegio.
- 1)- Lectura del Acta Anterior.
- 2)- Designación de dos (2) asambleístas para que firmen el Acta.
- 3)- Selección de 1 Miembro para que integre el cargo como Revisor de Cuentas.
- 4)- Presentación de Aranceles Éticos propuestos y presentados por las subcomisiones que nuclea el Colegio Fisiokinésico de San Juan.
- 5)- Consideración Memoria y Balance último ejercicio.
- 6)- Fijación de recursos.
- 7)- Anexar la siguiente Modificación del Art N° 43 Inc. b), de la Ley 301/A, por: "Multa hasta el valor de 300 matrículas vigentes".
- 8)- Memoria de la gestión con Empresas de Internación.
- 9)- Proclamación de nuevas Autoridades Electas Art. 26 Ley 301-A.


Lic. Gastón Lucas Martínez
Sec. General


Lic. Luis Darío Martínez
Presidente

EDICTOS JUDICIALES



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

San Juan, 07 de diciembre de 2022.

SEÑOR

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° FMZ 41001077/2011/TO1/TO1/16, caratulados: "QUERELLANTE CAMUS MARGARITA ROSA IMPUTADO: DE MARCHI, GUSTAVO RAMON s/SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR INCAPACIDAD SOBREVINIENTE"; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a los fines de publicar edictos por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: "En relación al pedido de suspensión del proceso por incapacidad sobreviniente formulado por la defensa técnica de **GUSTAVO RAMON DE MARCHI D.N.I: 7.373.588**, dispónese publicar edictos durante tres (03) días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, otorgando el plazo de cinco (05) días desde la última publicación, para que las víctimas de los autos N° FMZ 41001077/2011/TO1/TO1 y sus acumulados (N° 1077 1085, 1086 y 1090), tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)"



#37279720#351994719#20221207102023041



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

Por último, se solicita
tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación,
en virtud de que el Tribunal integra el Poder
Judicial de la República Argentina, y no cuenta con
fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma válida
Digitally signed by FERWIN
FEDERICO HENRICH MANN
Date: 2022.12.07 10:20:54 ART



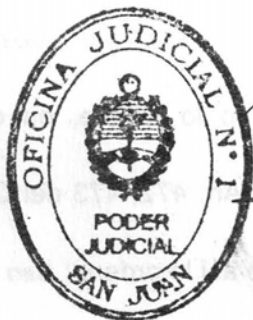
#37279720#351994719#20221207102023041

N° 4063 Diciembre 12/14 Eximido

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N°175942, **“GOMEZ POBLETE ALEJANDRO ARIEL Y BARBOZA MATIAS RUBEN C/ GONZALEZ CHADE CECILIA GISELLE Y OTRO S/ ESCRITURACIÓN”**, cita y emplaza por diez días a los Sres. PERALTA MIGUEL ANGEL D.N.I. N°22.041.725 y GONZALEZ CHADE CECILIA GISELLE D.N.I. N° 35.840.579, para que suscriban la escritura pública de transferencia de dominio respecto del inmueble de calle Cervantes S/N Manzana C, Bloque 3, Lote 2, entre calles Mayorga y Las Mercedes, Colonia Rodas, con frente al Oeste, del Departamento Rawson N.C. N° 04-50-300-470, en favor de los Sres. Alejandro Ariel Gomez Poblete DNI 23.633.704 y Matías Rubén Barboza DNI 40.593.156, la que se otorgara por ante el registro del escribano que estuviere designado en el contrato, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, en el plazo de diez días, será suscripta por este Juez (cf. Art. 472, 473 del C.P.C.). Para mayor recaudo, se transcribe resolución que así lo ordena: ***San Juan, 14 de octubre de 2021.-***
...Condenar a los demandados Sres. PERALTA MIGUEL ÁNGEL D.N.I. N°22.041.725 y GONZALEZ CHADE CECILIA GISELLE D.N.I.N° 35.840.579, a

que suscriban la escritura pública de transferencia del dominio respecto del inmueble anotado en el Registro General Inmobiliario Lote (UN TERRENO) de calle Cervantes S/N, Manzana C, Bloque 3, Lote 2, entre calles Mayorga y Las Mercedes, Colonias Rodas, con frente al Oeste, del Departamento de Rawson N.C. N° 04-50-300-470, inscripción de dominio N°12463 F° 63 T°125 (ahora Matricula Folio Real 04-16655 a nombre de GONZALEZ CHADE Cecilia Giselle, conforme surge de informe del Registro Inmobiliario de fs.30) en favor del actor, la que se otorgará por ante el registro del escribano que estuviere designado en el contrato o -en ausencia de éste- el que proponga el actor, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, en el plazo de diez días, será suscripta por este Juez, y a su exclusiva costa (cf. art. 472, 473 del C.P.C.)... Fdo. Hector Rafael Rollán- Juez." Publíquese edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local (art. 455 del C.P.C.). San Juan, 29 de noviembre de 2022



Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en AUTOS Nº5642 caratulados "MESQUIDA GABRIEL S/ Concurso Preventivo" se hace saber que se ha dictado resolución en fecha 03 de Noviembre de 2022, disponiendo "RESUELVO: I) Ordenar el levantamiento del concurso preventivo de Gabriel Carlos Mesquida, D.N.I. Nº 8.665.012, C.U.I.T Nº 20-08665012-7, por cumplimiento del pago y cancelación total del pasivo verificado en los términos del art. 59, segunda parte, de la L.C.Q. - II) Disponer el cese de la intervención de Sindicatura, y regular sus honorarios . . . V) Cumplido lo ordenado en el punto anterior, dispóngase el levantamiento de las medidas inhibitorias, y el cese de las limitaciones previstas en los arts. 15 y 16 de la L.C. Q. -VI) Publíquese esta resolución por un día en el diario de publicaciones oficiales y en otro de mayor circulación. -VII) Rija el período de inhibición durante el plazo de un año inmediato, siguiente a la fecha de la presente, en el cual no podrá peticionarse otro concurso preventivo ni convertirse en tal a la eventual declaración de quiebra del ex-concursado. -VIII) Firme que quede esta sentencia y cumplidas que sean las medidas ordenadas, procédase a la cancelación de la anotación del concurso preventivo en el Registro de Juicios Universales, en el Registro Público de Comercio si corresponde, y previa vista al Fiscal, archívese la causa. - -----
---Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y hágase saber. -----Dr. Javier Vázquez –JUEZ

San Juan, 30 de Noviembre de 2022



Id. de documento: 0000944836

Poder Judicial de San Juan

Presentado por GUILLERMO SALIM MEDAWAR - CUIT: 20229587731
Recibido 14/11/2022 12:26:20 en Mesa de Entrada Juzgado Comercial Especial
Juzgado Comercial Especial

Nº 82.723 Diciembre 12 \$ 450.-

EDICTO

El tercer juzgado de Familia a cargo del Dr. Esteban De la Torre, cita por edictos y le corre traslado de la demanda al Sr. Nicolás Alfredo Rodríguez, D.N.I. N° 5.488.233 para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial, demanda promovida contra él por la Sra. Dalinda Angelica Cabrera D.N.I. N° 4.196.724, en autos N° 97396, caratulados "CABRERA DALINDA ANGELICA C/ RODRIGUEZ NICOLAS ALFREDO S/ DIVORCIO". Publíquense edictos por dos días en un diario local y en el Boletín Oficial (cfr. Art. 305 del C.P.C.).
San Juan, 23 de noviembre de 2022.

Dió 07/12/2022
Dra. Adriana Mariela Aciar
FIRMA AUTORIZADA


Dra. Adriana Mariela Aciar
FIRMA AUTORIZADA




DR. ESTEBAN DE LA TORRE
JUEZ DE FAMILIA


REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Antonio Vazquez, Autos Nº 6562, "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MURUA CARLOS ARIEL Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA " Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba Nº 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 21 de Diciembre de 2022 a las 10,00 hs., el automotor Dominio **AD093NB**, marca **RENAULT Tipo FURGON, Modelo KANGOO II EXPRESS EMOTION 5A 1.6 SCE, Motor Marca RENAULT Nº H4MH737Q006352, Chasis Marca RENAULT Nº 8A18SR04KL494860, año 2018**, en el estado en que se encuentra.-Condiciones: Base: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Adquirente deberá abonar en el acto de la subasta, el 10% del precio, mas la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas del automotor que correspondieren, a cargo del comprador.- Adeuda: patentes \$194.032,44, hasta 10 Cuota 2022.-Multas: No posee.-Exhibicion, Avenida Rawson 43-Norte-Ciudad, días martes y jueves de 15,00 a 19,00 hs.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 dias.-San Juan, 15 de Noviembre de 2022.-Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-


SOFIA R. BLES
SECRETARIA DE PAZ




JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

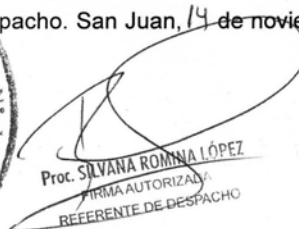
Nº 82.432 Diciembre 06/12 \$ 1.200.-

EDICTO JUDICIAL

El Octavo Juzgado Civil, Com. y Min., perteneciente a la OFIJUS N°1., en autos N°162951 caratulados "LEICICH JORGE C/ ALE JULIO ROBERTO Y QUIROGA MARCELO JOSE S/ Ejecutivo" comunica que el martillero Juan Carlos BILLORDO, en calle Av. Libertador 149 Este, Edificio Bussines Center, 3° Piso, sala reuniones, Capital – SAN JUAN, rematará el día 15/12/2022 a las 09:00 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentran y los cuales serán exhibidos durante dos días previos a la fecha de subasta en el domicilio de Av. Libertador 115 este, Ciudad de San Juan, los siguientes bienes muebles: trece sillas de caño negro tapizado, una bicicleta fija con display marca JETSTREAM, un microondas 30L marca BGH QuickChef, un minicomponente KenWood con dos parlantes color negro con control remoto, un juego de Living 3 cuerpos color marfil con una mesa ratona de madera y vidrio, un Freezer horizontal marca Bambi tipo comercial, modelo FH3300v, color blanco, medidas 086cmx112cm x71cm, un televisor Led a color, marca Samsung modelo UN32J4000AGCFV, color negro con control remoto. Todo en buen estado de uso y funcionamiento. El comprador deberá abonar el precio de contado más comisión del martillero en el acto. Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial y un diario local.–

Dado, firmado y sellado en mi público despacho. San Juan, 14 de noviembre de 2022.-




Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Antonio Vazquez, Autos Nº 6563, "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ROMERO LLANOS SERGIO ARIEL Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA " Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba Nº 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 20 de Diciembre de 2022 a las 10,00 hs., el automotor Dominio **AC075RE, Marca RENAULT Tipo SEDAN 5 PUERTAS Modelo NUEVO SANDERO RS RACING SPIRIT Motor Marca RENAULT Nº F4RE412C092265, Chasis Marca RENAULT Nº 93Y5SR5A7JJ002941, año 2017**, en el estado en que se encuentra.-Condiciones: Base: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Adquirente deberá abonar en el acto de la subasta, el 10% del precio, mas la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas del automotor que correspondieren, a cargo del comprador.- Adeuda: patentes \$161.957,33, hasta 10 Cuota 2022.--Multas: No posee.-Exhibicion, Avenida Rawson 43-Norte-Ciudad, días martes y jueves de 15,00 a 19,00 hs.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 dias.-San Juan, 16 de Noviembre de 2022.-Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-



SOFIA ROBLES
SECRETARIA DE PAZ

JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

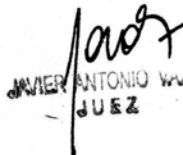
Nº 82.433 Diciembre 06/12 \$ 1.200.-

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Antonio Vazquez, Autos N° 6580, "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SUAREZ JORGE ALFREDO Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA " Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba N° 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 22 de Diciembre de 2022 a las 10,00 hs., el automotor Dominio AC515PO, Marca Volkswagen Tipo Sedán 3 puertas, Modelo MOVE UPI 1.0 MPI Motor Marca Volkswagen N° CWR071757, Chasis Marca Volkswagen N° 9BWAG4120JT552319, Año 2018, en el estado en que se encuentra.-Condiciones: Base: Pesos Un Millon Doscientos Mil (\$1.200.000), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Adquirente deberá abonar en el acto de la subasta, el 10% del precio, mas la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas del automotor que correspondieren, a cargo del comprador.- Adeuda: patentes \$122.253,37 hasta 10 Cuota 2022.-Multas: \$3.860,25.-Exhibicion, Avenida Rawson 43-Norte-Ciudad, días martes y jueves de 14,00 a 19,00 hs.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 dias.-San Juan, 18 de Noviembre de 2022.-Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-

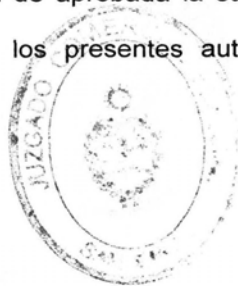

SOFIA ROBLES
SECRETARIA DE JUSTICIA




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

“El Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan comunica en autos n° 2.230 “Bgas. y Vdos. Castro Hnos. SA –acción autónoma de nulidad” -Hoy Ejecución de Honorarios Dres. Lloveras”, Secretaría Dra. Analía Petrella, que se llevará a cabo la subasta el veinte (20) de diciembre de 2022 a once (11) horas por el martillero Daniel Portillo López en Av. Rioja 725 Norte, Capital, San Juan, del inmueble de Bgas. y Vdos. Castro Hnos. SA inscripto Folio Real 78.254-7 Asiento 3, Matrícula SIRC N° 0700078254, ubicado en provincia de Mendoza, Departamento Maipú, Distrito Gral. Gutiérrez, Luzuriaga, calle Sarmiento n° 1670, de 6 has. 1.301,40 m2 menos 3.069,77 m2 expropiadas por Municipalidad, linda: Norte, calle Sarmiento y Francisco Mansanés, 378,23 m 36,52 m, 23,40 m, 36,49 m y 17,27 m; Sur, FFGSM 256,05 m, 7,56 m, 5,37 m y 191,10 m; Este calle proyectada 266,43 m; y Oeste, FCGSM 45,06 m; base noventa millones ciento setenta y nueve mil ochenta y siete pesos con 30/100 (\$ 90.179.087,30) al contado y mejor postor, y a falta postores sin base después de una hora, 10 % en concepto de seña más 3% comisión del martillero a cargo del comprador en el acto, saldo en el Bco. de depósitos judiciales, al quinto día de aprobada la subasta a la orden del Juzgado y como perteneciente a los presentes autos, oportunidad de entregar la



posesión del bien, con prevención de que si así no lo hace, perderá la suma entregada y será considerado postor remiso. Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta 2 días antes del remate (arts. 212 ley 24522, 532 CPrc y Ac. CJSJ). A cargo comprador impuestos, multas, contribuciones adeudadas, más IVA, si corresponde, gastos de transferencia y cuanta erogación resulte necesaria para realizar la inscripción y constatar características y condiciones del bien previo a la subasta. Visitas lunes y viernes de 8 a 12 horas por Sarmiento 1670. Al 01/03/2 ocupan el inmueble 1, una casa por ex empleado. Casa principal dos plantas en mal estado, galpones, 6 piletones, planta fraccionamiento, 28 piletas cilíndricas, 8 vasijas de cemento 1 millón l, 5 de duelas y hormigón; champagnera ocupada por intruso y casa sobre calle Sarmiento, árboles y parque en mal estado, con aparente ocupación. De no aprobarse la subasta y si correspondiere, la seña se restituirá en su valor nominal, sin incrementos de carga financiera alguna. Deuda por derecho de riego: \$393.642,12 y \$811.985,71 hasta Abr./18 y Feb/ 18 respectivamente. Deuda municipalidad: Abr/21:\$757394,82. Energía: Deuda a Nov/21: \$44,61. Imp. Inmob: \$8031,46, 6531,45 a sept/22 resta un lote con deuda s/ informar. Más datos en Juzgado o martillero. San Juan, 5 de diciembre 2022."

2


SOFÍA ROBLES
SECRETARÍA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición de Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Publico de Comercio, En autos N° 32196 caratulados "NUEVOS DESARROLLOS S.R.L. s/Inscripción Contrato Social" publíquese por un día.

SOCIOS: Ayala Érica Solange, nacida el 24 de Enero de 1981, de 41 años de edad, nacionalidad Argentina, con D.N.I. 28.747.693, de profesión comerciante, de estado civil Soltera, y con domicilio en calle Driollet 338 – B° Patricias – Capital - San Juan; y Diaz Ayala Wanda Maria, nacida el 08 de Mayo de 2000, de 22 años de edad, nacionalidad Argentina, con D.N.I. 42.632.987, de profesión comerciante, de estado civil Soltera, y con domicilio en calle Driollet 338 – B° Patricias – Capital - San Juan.

DENOMINACION: NUEVOS DESARROLLOS S.R.L. y tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de San Juan, la sede social se ubica en calle Jujuy 2420 Sur - Rawson - San Juan.-

DURACION: Cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A), Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y obras de arquitectura. Construcción de obras de carácter Público o Privado, Civil o Militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas ; construcción de diques , embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y sub-usinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra

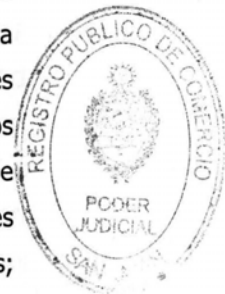


1
MARIA JOSEFINA LUCERO S
FIRMA AUTORIZADA

incendios e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos o cualquier otro trabajo de ramo de ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. También podrá realizar actividad inmobiliaria mediante la compra venta y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos, y todas las operaciones comprendidas en los regímenes de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros.- B) El aporte de capital a empresas ó sociedades constituidas ó a constituirse, para toda clase de negocios; administración y negociación de créditos y valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con ó sin garantías reales, quedando excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las cuales se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ó por este contrato.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).

ADMINISTRACION: La administración y representación de la



MARÍA JOSEFINA LUCERO'S
FIRMA AUTORIZADA

sociedad será ejercida en forma personal La Señora Diaz Ayala Wanda Maria, con D.N.I. 42.632.987, y Cuit N° 27-42632987-6.

EJERCICIO ECONOMICO: Anualmente cada treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y se confeccionará el Balance General y demás estados contables.

San Juan, 16 de noviembre de 2022.-



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32.226, caratulados: "CREFIX S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: MARIANA ROMINA QUIROGA, DNI 37.005.141, CUIT 27-37005141-6, nacida el 07/12/1992, Argentina, soltera, comerciante, domiciliada en calle Santa Cruz Oeste 1546 – Barrio Los tamarindos – Chimbas – San Juan; FERNANDO DAVID PALMA, DNI 36.250.837, CUIT 20-36250837-2, nacido 18/09/1992, Argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 859 – Chimbas – San Juan.

Fecha de Constitución: Instrumento 11/10/2022.

Denominación: CREFIX S.A.S.

Domicilio sede social: Hipólito Irigoyen 859 – Chimbas – San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la implementación de mejoras tecnológicas, creación de sistemas de automatización, diseño y montaje de redes de sistema a medida, diseño de domotica a medida, diseño y montaje de redes estructurales, eléctricas informáticas y de datos, venta y distribución de sistemas y dispositivos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos, montaje de dispositivos y sistemas eléctricos, electromecánicos, electrónicos y de automatización mantenimiento y reparación de dispositivos y sistemas eléctricos, electrónicos e




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

informáticos, mantenimiento de sistemas industriales. La actividad principal de la sociedad será la instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: PESOS CIENTO VEINTE MIL \$ 120.000

Administración: FERNANDO DAVID PALMA, DNI 36.250.837, CUIT 20-36250837-2 (TITULAR) Y MARIANA ROMINA QUIROGA, DNI 37.005.141, CUIT 27-37005141-6 (SUPLENTE).

San Juan, 05 de Diciembre de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 32403, caratulados: "L.A. CONSULTORES JURIDICOS S.R.L. S/ Gerencia", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial de la designación del nuevo Gerente. Se hace saber que por Acta de socios N° 2 de fecha 19 de febrero de 2021 los socios de "L.A. CONSULTORES JURIDICOS S.R.L." CUIT N° 30-71554726-7, designan como Gerente al Sr. Federico López Malberti, DNI N° 27.685.089, CUIT N° 20-27685089-0, por el plazo de dos ejercicios. San Juan, 06 de diciembre de 2022-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, autos n° 32.283 caratulados "Agro Allium SA s/I. Directorio", ordena publicar por un día, el Directorio de Agro Allium S.A., resuelto en Asamblea Ordinaria acta de fecha 28/04/2022, designando como: Director Titular y Presidente: Antonio Javier García, C.U.I.T. 20-24020170-5 y Director Suplente: Sr. Leonardo Federico García, C.U.I.T. 20-28683949-6.

San Juan, 29 de Noviembre de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32333 caratulados "DANKA S.A. s/ Inscripción de Directorio", se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la ley 19.550 y modificatorias, en cumplimiento de su Art.10: Con fecha 11 de octubre de 2022 se realizó el acta de Asamblea Ordinaria unánime de Accionistas, en la cual se resolvió la designación de nuevos miembros del directorio, el cual quedó conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Martha Cecilia Rivera Giménez DNI. 21.610.392 y Director Suplente: Gisela María Rivera Giménez, DNI. 23.283.535. CUIT de la Sociedad: 30-71062264-3. San Juan, 5 de diciembre de 2022.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO


USUCAPIÓN

EDICTO

El Séptimo Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 175505, "GUEVARA JUAN CARLOS S/ Adquisición de dominio por usucapión- Abreviado" cita a estar a derecho a los sucesores del titular registral -Sra CLEMENCIA PELAYES viuda de TOBARES- y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, por el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, que se publicarán por dos días en Boletín Oficial y Diario Local, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (art.679 del CPC).El inmueble está ubicado en Callejón Público s/n entre calle N° 20 y callejón Publico-Las Casuarinas-Dpto 25 de Mayo -San Juan, NC de origen 14-60-660400, Linda: Norte con callejón Público con una sup. de 77,39 m, puntos 1-2, al Sur con parcela NC 14-60-630390, puntos 3-4, mide 75,46m, al Este con parcela NC 14-60-650410, puntos 2-3, mide 130,84 m, y al Oeste, puntos 4-1 y mide 130m, linda con parcela NC 14-60-660390. Inscripto Reg Gral Inmobiliario bajo el N°762,F°362,T°2,Año 1.950-Dpto. 25 de Mayo.- Superficie a usucapir s/Mensura 9967,13 m2.

San Juan, 25 de Noviembre de 2022.



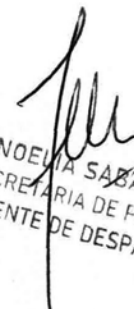

Dra. NOELIA BATTINI
SECRETARÍA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.699 Diciembre 12-13 \$ 750.-

EDICTO

El SEPTIMO JUZGADO CIVIL en AUTOS N° 177811 "OLGUIN CRISTIAN ALEJANDRO S/ Adquisicion de dominio por usucapion abreviado", se cita a los presuntos herederos del Sr. GILBERTO ALBARRACIN y/o presuntos interesados, por EDICTOS que se publicaran por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, en el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle NICOLAS VEGA esquina ANTARTIDA ARGENTINA, SAN MARTIN según plano de Mensura 12-02127-20, visado por Dirección de Geodesia y Catastro en fecha 17-12-2020, corresponde la NC. 1222-780750 (parcial: 76%); que linda al (N) con NC. 1222-790750 (parcial), y mide 29,00 m; al (S), linda con calle Nicolás Vega Mide 24,38 m. Al (E). Limita con calle Antártida Argentina, mide 28,62 m, al (O) limita con NC 1222-780740 y mide 30, 40 m; registrado a nombre de ALBARRACION GILBERTO, N° 464. F° 064 T° 02, Año 1950, San Martin,) para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (Art. 679 del CPC). San Juan, 28/11/2022-Fdo. Vilma Balmaceda.




Dra. NOELIA SABATTINI
SECRETARIA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez titular del Cuarto Juzgado Civil de San Juan, Dr. Humberto Conti Picco, en **Autos N° 179247**, caratulados "**TAPIA CARLOS ARMANDO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado**", cita y emplaza a herederos del Sr. CARLOS ARMANDO TAPIA, DNI N° 8.328.768 para que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 30 de noviembre de 2022.




Susana Camus
Abogada - Secretaria

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil - Ofiju Civil N°1, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir en Autos N°173513, caratulados "ORDENES, AMERICO ARGENTINO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", sito en calle Colon 1720 - (Oeste), Villa Doncel - Rivadavia, San Juan, individualizado con NC de Origen N°02-36-390290, según plano de mensura N°02-8894-2018, inscripto en el Registro General Inmobiliario al N°2156 F°29 T°05, Dpto. Desamparados (hoy Rivadavia), Año 1923, con una s/m de 359,58 m², y cuyos límites son: Norte con calle Colon mide 10,02 m; al Sur con NC 02-36-370-290 mide 10,42 m; al Este con NC N°02-36-400-280 mide 34,91 m y al Oeste con NC N°02-36-400-300 mide 37,12 m; para que en el plazo de 5 días –a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Juan, 11 de noviembre de 2022.-



Dra. MARÍA BELÉN PASCUAL
ACTUARIO

N° 82.679 Diciembre 07-12 \$ 700.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Poder Judicial de San Juan - República Argentina
Oficina Judicial Civil N° 1



Web Site: www.jussanjuan.gov.ar
E mail: juzciv8-sjn@jussanjuan.gov.ar
@126

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería, en AUTOS N° 96818 - "LEPEZ DE QUIROGA ELSA Y OTROS S/ Prescripción Adquisitiva". Declarar que las Sras. **Elsa Lepez de Quiroga, Elsa Viviana Quiroga, Claudia Patricia Quiroga Lepez y Adriana Vanesa Quiroga Lepez**, han adquirido en forma conjunta por prescripción adquisitiva, el dominio del 25% o un cuarto (1/4) indiviso del inmueble ubicado en Calle **Entre Rios N° 24 -Norte- Ciudad, Lote N° 1, conforme al Plano de Mensura N° 01-27360-10 obrante a fs. 140, inscripto al F° Real N° 01-04703- As. 8, que contiene una superficie total de 235,30 m2** según mensura, cuyos demás datos han sido consignados en resolución. Asi la resolución que lo dispone:" *San Juan, 31 de octubre de Dos Mil Trece..Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que las actoras, Señoras Elsa Lepez de Quiroga, Elsa Viviana Quiroga, Claudia Patricia Quiroga Lepez y Adriana Vanesa Quiroga Lepez, han adquirido en forma conjunta por prescripción adquisitiva, el dominio del 25% o un cuarto (1/4) indiviso del inmueble ubicado en Calle Entre Rios N° 24 -Norte- Ciudad, Lote N° 1, conforme al plano de mensura N° 01-27360-10 obrante a fs. 140, inscripto al F° Real N° 01-04703- As. 8, que contiene una superficie total de 235,30 m2 según mensura, cuyos demás datos han sido consignados en los Considerandos de esta resolución...."*

Fdo Dr Walter Otiñano-Juez



Proc. SILVANA ROMINA LOPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.682 Diciembre 07-12 \$ 1.070.-

Poder Judicial de San Juan - República Argentina
Oficina Judicial Civil N° 1



Web Site: www.jussanjuan.gov.ar
E mail: juzciv8-sjn@jussanjuan.gov.ar
@126

EDICTO

Octavo juzgado Civil, Comercial y Minería, en AUTOS N° 96816 - "LEPEZ DE QUIROGA ELSA Y OTROS S/ Prescripción Adquisitiva" Declarar que las **Sras Elsa Lepez de Quiroga, Elsa Viviana Quiroga, Claudia Patricia Quiroga Lepez y Adriana Vanesa Quiroga Lepez**, han adquirido en forma conjunta por prescripción adquisitiva, **el dominio del 25% o un cuarto (1/4) indiviso del inmueble ubicado en Calle Entre Rios N° 24 -Norte- Ciudad, Lote N° 2, conforme al plano de mensura N° 01-27359-10 obrante a fs. 148, inscripto al F° Real N° 01-04723- As. 8, que contiene una superficie total de 240,10 m2 según mensura, cuyos demás datos han sido consignados en resolución. Así la resolución que lo ordena:** San Juan, 31 de octubre de Dos Mil Trece. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) *Hacer lugar a la demanda y declarar que las actoras, Señoras Elsa Lepez de Quiroga, Elsa Viviana Quiroga, Claudia Patricia Quiroga Lepez y Adriana Vanesa Quiroga Lepez, han adquirido en forma conjunta por prescripción adquisitiva, el dominio del 25% o un cuarto (1/4) indiviso del inmueble ubicado en Calle Entre Rios N° 24 -Norte- Ciudad, Lote N° 2, conforme al plano de mensura N° 01-27359-10 obrante a fs. 148, inscripto al F° Real N° 01-04723- As. 8, que contiene una superficie total de 240,10 m2 según mensura, cuyos demás datos han sido consignados en los Considerandos de esta resolución. ..."* Fdo.: Walter Otiñano- Jue



Próc. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.683 Diciembre 07-12 \$ 930.-

SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

Juez de Paz Letrado de Pocito 1º. Nominación

ACTUACIONES N°: 41007
H10803557028
H10803557028

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALVAREZ DIAZ, D.N.I. N° 93.629.987 y JOSEFA LOPEZ, D.N.I. N° 8.072.883 en Autos N° 41007, caratulados: "ALVAREZ DIAZ, MIGUEL Y LOPEZ, JOSEFA s/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 01 de diciembre de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1º Nominación.-

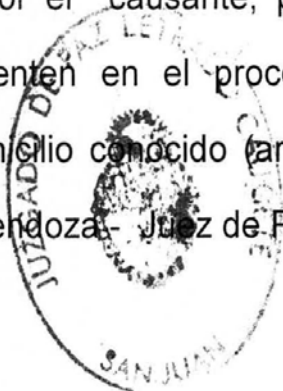


Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 82.722 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 38063-B, caratulados: "CASTRO MARCELINO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 5 de diciembre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GALLI ROBERTO JORGE**, D.N.I. N° 7.941.974 en autos N° 37806/22, caratulados: "GALLI ROBERTO JORGE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de noviembre de 2022.

SELLO:



FIRMA:

Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA
JUEZ DE PAZ LETRADO

SELLO:

N° 82.719 Diciembre 12/14 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GOUIRIC, CARMEN ELISA**, D.N.I. N° 3.576.194 en autos N° 163924, caratulados: "GOUIRIC CARMEN ELISA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

MARÍA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

SELLO:

N° 82.720 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, Dra Graciela Cattani de Bazán cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. VEGA JUAN MARCIAL D.N.I. N° 6.758.536 Y MERCADO IDA GENARA, D.N.I. N° 3.804.366** en autos N° 36031/22, caratulados: "VEGA, JUAN MARCIAL Y MERCADO IDA GENARA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de diciembre de 2022.



SELLO J.....

FIRMA:

SELLO:

Dra Graciela Cattani de Bazán
de Paz Letrada de Chimbas

N° 82.721 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ANGELA ESTHER DIAZ DNI 4.452.096.**, en autos N° 181887, caratulados: "DIAZ ANGELA ESTHER S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 179016)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de septiembre de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

M. VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTOREZALIZADA

N° 82.717 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ALBARRACIN ILDA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 2.502.373** en autos N° 182858, caratulados: "ALBARRACIN ILDA DEL ROSARIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 108972)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


M. VICTORIA CAIROL
Abogada. Firma autorizada
Referente de Despacho

N° 82.715 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

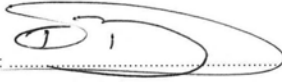
El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARCELO DAVILA DNI 7.942.310.-**, en autos N° 182003, caratulados: "DAVILA MARCELO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.713 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **GONZALEZ GUILLERMO ALBERTO, D.N.I. N° 7.936.059** en autos N° 36691/22, caratulados: "GONZALEZ GUILLERMO ALBERTO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de diciembre de 2022.

SELLO:



FIRMA:

[Handwritten signature]
Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA
JUEZ DE PAZ LETRADO

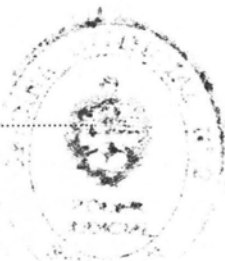
SELLO:

N° 82.711 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **ATAMPIZ MIGUEL, D.N.I. N° 6.727.815** en autos N° 183063, caratulados: "ATAMPIZ MIGUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

[Handwritten signature]
CHRISTINA ALONSO
ABOGADA - FIRMA AL
REFERENTE GESTIÓN

SELLO:

N° 82.712 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ZALAZAR ORLANDO NICOLAS, D.N.I. N° 7.936.055** en autos N° 36047/22, caratulados: "ZALAZAR ORLANDO NICOLAS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de diciembre de 2022.

SELLO:



FIRMA:

Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA
SELLO: JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 82.709 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. ROMERO NILDA ANGELICA, DNI N° 11.559.880**, en autos N° 182342, caratulados: "ROMERO NILDA ANGELICA S/ Sucesorio (conex. con exp. 85401)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de octubre de 2022.-

SELLO OFIJU




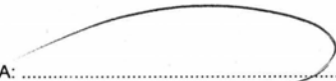
FIRMA:

PATRICIA BUSTAMANTE AGUERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO
SELLO:

N° 82.708 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO



El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CALDERON CARLOS DANTE, D.N.I. N° 13.307.563** en autos N° 182054, caratulados: "CALDERON CARLOS DANTE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU:  FIRMA: 
SELLO: **RODRIGO ALBEA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.707 Diciembre 12/14 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. JOSEFA NIDIA AVILA, D.N.I. N° F 5.443.601** y **ELSA CARMEN AVILA D.N.I. N° 2.305.108** en autos N° 183494, caratulados: "AVILA JOSEFA NIDIA Y AVILA ELSA CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:  FIRMA: 
SELLO: **PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO**
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.705 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.CASTRO NATALIA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.428.129** en autos N° 176557, caratulados: "CASTRO NATALIA SOLEDAD S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de noviembre de 2022.



Aug 17
Dra. María Agustina Maya
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 2

1

N° 82.704 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MAZA JUAN CARLOS, D.N.I. N° 6.900.823**, en autos N° 41763/22, caratulados: "MAZA JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de diciembre de 2022.



SELLO JUZGADO:

FIRMA:

Ana Valeria Guerci Romero
SELLO:
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 82.696 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARTINEZ CARLOS ROLANDO, D.N.I. N° 11.142.532** en autos N° 183440, caratulados: "MARTINEZ CARLOS ROLANDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.703 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. VEGA ROSALIA CARMEN DNI 6.716.116**, en autos N° 183623, caratulados: "VEGA ROSALIA CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de octubre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

M. VICTORIA CAIROL
Abogada, Firma Autorizada
Referente de Despacho

N° 82.701 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SRES. PATIÑO JUSTO RAMON DNI N° 7.936.080 y ZARATE ANTONIA AZUCENA DNI N° 4.570.377 en AUTOS N° 38258/22, caratulados: "ZARATE ANTONIA AZUCENA Y PATIÑO JUSTO RAMON S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de diciembre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO
SECRETARIO

N° 82.700 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 5° de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RIVERA OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 14.417.365 en autos N° 26942/22, caratulados: "RIVERA OSCAR ALFREDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de noviembre de 2022.

FIRMA:

SELLO:

Dra. LIVIA AVILA MEGLIOLI

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA:

SELLO:

Dr. Ricardo A. Orellano

JUEZ

QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 82.724 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. **CORONA ANGEL**, DNI N° 6.754.153, y Sra. **RUIZ LILA FLORA**, DNI N° 1.835.843, en autos N° 181399, caratulados: "CORONA ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de noviembre de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE ACQUERO
FIRMA AUTÓGRAFA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.695 Diciembre 12/14 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. MORENO MANUEL GREGORIO**, D.N.I. N°6.730.797, **OVIEDO AMELIA COLETA**, D.N.I. N° 8.066.674 Y **MORENO MARINA VILMA**, D.N.I. N° 14.043.133 en autos N° 28679/22, caratulados: "MORENO MANUEL GREGORIO, OVIEDO AMELIA COLETA Y MORENO MARINA VILMA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de diciembre de 2022. Fdo: Dra. Graciela Cattani de Bazán - Juez.

SELLO Juzgado:



FIRMA:

SELLO:

Dr. ARTURO J. BASUALDO
PRO SECRETARIO

N° 82.680 Diciembre 07/13 \$ 100.-

PODER JUDICIAL

Juez de Paz Letrado de Pocito 2°. Nominación

ACTUACIONES N°: 2147/22
H10805511934
H10805511934

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 2° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LEONOR MOY CASTRO, D.N.I. N° 13.608.253, en Autos N° 2147/22, caratulados: "MOY CASTRO, CARMEN LEONOR s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de noviembre de 2022.- Fdo. Dra. Laura Assandri: Jueza.



Dt. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 82.672 Diciembre 07/13 \$ 100.-

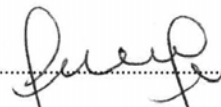
EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. CASTRO SANTOS ARNOLDO Y ALFARO NOELIA PORFIDIA, D.N.I. N° 6.758.770 y 4.189.461** en autos N° 34325/22, caratulados: "SANTOS ARNOLDO CASTRO Y ALFARO NOELIA PORFIDIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de diciembre de 2022. Fdo: Dra. Graciela Cattani de Bazán - Juez.

SELLO Juzgado:



FIRMA:



SELLO:

Maria Fernanda Perreyra
Actuario

- -EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. VENTURIN MARIA GUIDITTA DE FATIMA**, DNI N° 13.396.774, en autos N° 180322, caratulados: "VENTURIN MARÍA GLUDITTA DE FATIMA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de noviembre de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.694 Diciembre 07/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. MANUEL GONZALEZ**, D.N.I. N° 6.760.528 y **GLORIA LEONOR CANTARERO**, D.N.I. N°: 3.968.871, en autos N° 183630, caratulados: "GONZALEZ MANUEL Y CANTARERO GLORIA LEONOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de noviembre de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

M. VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 82.673 Diciembre 07/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sra. MOLINA GREGORIA ROSA, DNI N° 8.085.253**, en autos N° 170891, caratulados: "MOLINA GREGORIA ROSA S/ Sucesorio (CONEXIDAD POR CUERDA FLOJA CON AUTOS N° 94181PONCE MARCELO)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de octubre de 2022.-



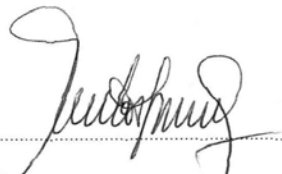
FIRMA: 
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
SELLO: REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.677 Diciembre 07/13 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.. GONZALEZ CARMEN LUCIA, D.N.I. N° 5.383.919** en autos N° 32577/22, caratulados: "GONZALEZ CARMEN LUCIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de diciembre de 2022.



FIRMA: 
Dra. DANIELA BUSTOS LASFINA
SELLO: JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 82.684 Diciembre 07/13 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal en AUTOS N° 3301/22 "MALLEA, DANIEL JUAN S/ Sucesorio" cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante **Daniel Juan Mallea D.N.I. N° 7.936.855**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local. San Juan, Jáchal, 24 de octubre de 2022. Fdo. Dr. Martín E. Peñafort. Juez de Paz Letrado de Jáchal



Vanina M. Siri Bravo
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

N° 82.688 Diciembre 07/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARIA EUGENIA GINESTAR, D.N.I. N°: 14.696.526**, en autos N° 183704, caratulados: "GINESTAR MARIA EUGENIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

Patricia Bustamante Agüero
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
SELLO: FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.690 Diciembre 07/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MERLO ISMAEL OBDULIO, D.N.I. N° 7.789.818** en autos N° 183079, caratulados: "MERLO ISMAEL OBDULIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:



RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.691 Diciembre 07/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ARRIETA HORACIO FRANCISCO DNI: 7.939.463 Y FAGNANI PAOLA DNI: 93.705.719**, en autos N° 181088, caratulados: "ARRIETA HORACIO FRANCISCO Y FAGNANI PAOLA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 01 de DICIEMBRE de 2022.



Dra. María Agustina Moya
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 2

1

N° 82.692 Diciembre 07/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Jáchal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. MARIA OLGA HERNANDEZ, D.N.I. N° 5.670.924, en autos N° 1786/22, caratulados “**MARIA OLGA HERNANDEZ S/ SUCESORIO**”. para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente desde la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y en un diario de publicación local. Jáchal, San Juan, 25 de Noviembre de 2022:-



Vanina M. Siri Bravo
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

N° 82.442 Diciembre 07/13 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	7.650,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	7.650,00

07-12-22